



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13669**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Acuerdo Marco de Colaboración Mutua con JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA, representada por el Sr. Bernardo Brugnoli, en su carácter de Director Ejecutivo; que tiene por objeto brindar beneficios para la educación y empleabilidad de jóvenes, y en la formación y práctica docente, llevando a cabo actividades de cooperación institucional a cargo de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte; y cuyo modelo de Acuerdo Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 5 de mayo de 2023.-

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIMAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2163  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13669.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2023.05.15 15:02:36 -03'00'





## PROYECTO DE ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, denominado en adelante “EL MUNICIPIO”, por una parte, y JUNIOR ACHIEVEMENT ARGENTINA, en adelante “JA”, con domicilio en la calle Avenida San Martín 2771, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su director ejecutivo el Sr. Bernardo Brugnoli, DNI N° 30.744.011, por la otra; acuerdan en celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **CONSIDERANDO:**

Que JA desarrolla programas educativos en todo el país, desde su oficina central y filiales en Córdoba, Mendoza, Salta y Santa Fe. Que, mediante el aprendizaje activo en educación financiera, preparación para el trabajo, emprendedurismo y habilidades digitales, prepara a los jóvenes para que sean protagonistas de su futuro.

Que, EL MUNICIPIO, a través de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, realiza un trabajo transversal con niños, niñas y adolescentes desde el área educativa, de juventud, empleo y deportes, planificando políticas públicas de inserción, capacitación y articulación entre directivos, docentes y familias pertenecientes a la comunidad educativa; como así también con representantes de clubes de barrio; entre otros, a fin de generar la motivación y el desarrollo de jóvenes del distrito. Que, en esta línea, mediante la Subsecretaría de Empleo, se analizan las demandas laborales y los perfiles solicitados por las empresas del distrito a fin de capacitar y garantizar el acceso al trabajo genuino para los vecinos de Lanús; como así también se brindan capacitaciones en innovación tecnológica, oficios y habilidades blandas para fomentar y promover la inserción laboral.

Siendo que ambas partes comparten el interés por promover mejoras e innovaciones en el ámbito educativo e inspirar y preparar a los jóvenes para su futuro promoviendo el espíritu

emprendedor, valores y habilidades relevantes para el siglo 21, y estando en condiciones legales de establecer lazos formales de cooperación; es que las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo Marco de Colaboración Mutua con arreglo a las siguientes Cláusulas:

**PRIMERA:** JA y EL MUNICIPIO llevarán a cabo actividades de cooperación institucional con el objetivo que esta alianza redunde en beneficios para la educación y empleabilidad de jóvenes, y en la formación y práctica docente.

**SEGUNDA:** JA - Roles y Responsabilidades.

- Invitar al MUNICIPIO a formar parte de la “Red de Municipios Emprendedores Junior Achievement Argentina”, en la cual participan municipalidades de todas las provincias del país, con la misma vocación de preparar a los jóvenes con las habilidades necesarias para participar activamente de la sociedad del Siglo XXI.
- Acercar oportunidades de participación en programas educativos para jóvenes entre 12 y 25 años, en el ámbito de la educación emprendedora, la preparación para el mundo del trabajo, la educación financiera y las habilidades digitales.
- Compartir las herramientas de comunicación necesarias para realizar conjuntamente la difusión y convocatorias a los programas educativos implementados por JA.
- Dar visibilidad al MUNICIPIO a través de su nombre e isologotipo en los materiales institucionales y en los canales de comunicación de JA.

**TERCERA:** EL MUNICIPIO - Roles y Responsabilidades.

- Difundir y comunicar, de manera coordinada con el área de comunicación de JA las convocatorias a los programas para los jóvenes y docentes del MUNICIPIO a través de las redes sociales y demás medios y herramientas de comunicación locales para potenciar el alcance de los programas en su jurisdicción.
- Publicar el isologotipo de JA en la web, revista y todo elemento de comunicación donde se incluya la información sobre los programas educativos.
- Participar de los eventos y reuniones a las cuales sea convocada como "Municipio Emprendedor JAA".
- Generar instancias de diálogo entre JA y las empresas o cámaras de comercio de la jurisdicción que estén interesadas en apoyar los programas educativos ofrecidos por JA para ampliar su alcance.

**CUARTA:** Las personas designadas por ambas instituciones tendrán a su cargo la planificación, gestión, coordinación y evaluación de proyectos y acciones concretas que se puedan desarrollar en el marco del cumplimiento del presente acuerdo marco.

Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en acuerdos específicos elaborados en forma conjunta por las partes, en los que quedarán formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Dichos acuerdos específicos serán parte integrante del presente y tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción de los mismos.

**QUINTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO MARCO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por las partes, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO MARCO y del proyecto respectivo que lo incluya.

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí observaciones, memoria, publicaciones e informes sobre el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, en el contexto de este ACUERDO MARCO y a los fines de su objeto.

**SÉPTIMA:** El presente ACUERDO MARCO tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización de los acuerdos específicos que se encuentren en ejecución y tengan presupuesto acordado.

**OCTAVA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y

para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente ACUERDO MARCO acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los ..... días del mes de ..... de 2023.-

Bernardo Brugnoli  
Director ejecutivo  
Fundación Junior Achievement Argentina

Néstor Grindetti  
Intendente  
Municipalidad de Lanús



Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste  
0800.333-5268 (lanus) .[www.lanus.gob.ar](http://www.lanus.gob.ar)





**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13670**

**Artículo-1º:**-Autorízase la suscripción del Convenio entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Néstor Osvaldo, GRINDETTI y MWSA S.A. (C.U.I.T 30-71705387-3), representado por el Sr. Rafael Eduardo, DAHL en su carácter de Presidente, y que tiene por objeto brindar cursos de capacitación para la formación del oficio de robotistas; cuyo Convenio y sus Anexos 1, 2, 3 y 4 forman parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a enviar a este Honorable Cuerpo, nómina de los alumnos inscriptos que se capacitarán en el marco del Convenio suscripto.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2164  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13670.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por  
ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2023.05.15 12:01:36  
+3300



### CONVENIO ENTRE MWSA S.A. Y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Entre la **Municipalidad de Lanús**, representada en este acto por el Sr. Intendente Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, CUIT N° 30-99900100-5, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 3863 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**” y **MWSA S.A.**, CUIT N° 30-71705387-3, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 4483, Depto. “D”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Rafael Eduardo Dahl, DNI N° 16.105.460, en su carácter de Presidente, en adelante “**MWSA**”, conjuntamente denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan en suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes consideraciones:-----

#### **CONSIDERANDOS:**-----

Que es función de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, la implementación de programas y proyectos que promuevan la inclusión laboral de las personas del distrito;-----

Que de acuerdo al Atlas del Conurbano Bonaerense, del Programa de Estudios del Conurbano, el 88,19% del sector productivo del distrito se compone de empresas manufactureras;-----

Que dichas empresas, en forma creciente utilizan distintos tipos de maquinaria robótica industrial para la creación de sus bienes y que su utilización requiere de conocimientos calificados;-----

Que, en este sentido, la Subsecretaría de Empleo y Juventud, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deportes, identificó una creciente demanda de personal calificado con conocimientos en robótica, principalmente proveniente de empresas especializadas en fabricación de autopartes y en metalmecánica, para las que no existe, en contraposición, una oferta equivalente de personal capacitado;-----

Que en el distrito se asientan ocho escuelas públicas de educación secundaria técnica, a las que asisten más de 5500 alumnos anualmente, que desean ingresar en el mercado laboral industrial a su egreso, pero que carecen de conocimiento técnico específico que las empresas del sector exigen;-----

Que, por lo expuesto precedentemente, y con el propósito de formar personas en los conocimientos requeridos para oficios rápida salida laboral, es que se creó un Centro Municipal de Robótica Industrial, con asiento en la Nave Pellegrini del Polo Educativo, ubicado la Avenida Osorio N° 3026 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos

Aires cuya organización y funcionamiento está a cargo de la Subsecretaría de Juventud y Empleo; -----

Que **MWSA** es una empresa dedicada a brindar los más altos estándares en calidad de instrumentación y servicios, innovando en mediciones y monitoreo mediante el uso de sensores de amplio ancho de banda y digitalizadores sísmicos aplicados en diferentes áreas de estudios, como la investigación científica, programas de protección civil, monitoreo estructural, optimización en actividades de producción en energía y exploración geofísica;-----

Que **MWSA** cuenta con la experiencia en el manejo y mantenimiento de distintos tipos de robots, teniendo acceso al hardware y al software de los mismos y con personal especializado y capacitado para la enseñanza de tales conocimientos;-----

Que, asimismo, LAS PARTES desean suscribir el presente convenio, para el dictado de tres cursos para la formación del oficio de Robotistas en el marco del Centro Municipal de Robótica Industrial, a fin de proporcionar a las empresas del distrito personal capacitado en la materia, y con conocimientos certificados, ofreciendo a las personas una fuente de salida laboral real, posible y de cara al futuro;-----

Que, para asegurar que la enseñanza tenga una base práctica, así como teórica, **MWSA** brindará en comodato un Robot que se instalará en el Centro Municipal de Robótica Industrial, así como su celda de seguridad circundante y será mantenido periódicamente por **MWSA**;-----

Que entonces, es de mutuo interés para LAS PARTES suscribir el presente convenio, bajo los términos y condiciones que a continuación se siguen:-----

**PRIMERA: OBJETO.** Las PARTES llevarán adelante en conjunto tres (3) cursos de capacitación de acuerdo a las obligaciones consignadas en la cláusula TERCERA y los contenidos que se detallan en el Anexo 1 y 4 que forma parte integrante del presente convenio, durante el ciclo lectivo 2023, con una carga horaria de 5 horas semanales y entre 35 y 50 horas de cursada total por curso, con una duración máxima de dos meses cada uno, por un período total de ocho meses. La cantidad de personas a las que se destine el curso, cantidad de divisiones en las que se divida el curso, frecuencia semanal y días y horarios de cursada se determinarán en conjunto por las PARTES en relación a la cantidad de personas inscriptas. Los mismos serán dictados de manera gratuita para los vecinos del distrito.-----

La inscripción a los cursos se encontrará limitada a vecinos del distrito de entre 18 y 40 años, priorizando aquellos que sean egresados de escuelas técnicas.-----

**SEGUNDA. PAGO:** LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar a "MWSA", la suma de pesos ocho millones (\$ 8.000.000), pagaderos en ocho (8) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de pesos un millón (\$ 1.000.000), como pago por el cumplimiento de las obligaciones contraídas de acuerdo a la CLÁUSULA TERCERA inc. 2) del presente. Los pagos se realizarán contra la presentación de la factura correspondiente, por cada mes vencido y un informe de las tareas realizadas durante el mes facturado.-----

**TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**-----

1. Son obligaciones de **LA MUNICIPALIDAD**:-----
  - (a) Proveer un aula para la enseñanza de los cursos, en el Centro Municipal de Robótica Industrial, sito en la Nave Pellegrini del Polo Educativo, ubicado en la Avenida Osorio N° 3026 de la localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires;----
  - (b) Mantener el robot y el armado de una celda circundante al robot en el aula donde se dictará el curso;-----
  - (c) Permitir el acceso del personal de **MWSA** que dictará el curso, y realizará la instalación y mantenimiento periódico del robot; y-----
  - (d) Abonar los pagos acordados.-----
2. Son obligaciones de **MWSA**:-----
  - a) Dar en comodato a **LA MUNICIPALIDAD** un Robot por el plazo del presente convenio (según detalle en el Anexo 3);-----
  - b) Contratar póliza de seguro de responsabilidad frente a terceros a fin de mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** de la potencial ocurrencia de siniestros, relacionados con el dictado de los cursos y del Robot que se instalará al efecto,--
  - c) Instalar el Robot en el espacio indicado por **LA MUNICIPALIDAD**;-----
  - d) Proveer las licencias de software del Robot necesarias para la enseñanza y que los alumnos puedan desarrollar sus propios programas y que queden guardados como propios en el sistema;-----
  - e) Proveer los materiales y realizar el armado de una celda circundante al Robot, de acuerdo a lo detallado en Anexo 2;-----
  - f) Proveer el mantenimiento integral del Robot, que incluye una revisión mensual del funcionamiento de los ejes, niveles de aceite, limpieza del controlador, sistemas neumáticos, equipos periféricos y el arreglo y/o colocación de componentes en

caso de necesitarse. En caso de rotura, desperfecto o cualquier otro motivo que impida el funcionamiento del mismo, la empresa deberá garantizar el reemplazo de forma inmediata permitiendo la continuidad ininterrumpida del dictado de los cursos;-----

- g) Poner a disposición los capacitadores que posean los conocimientos necesarios para el dictado de los cursos y abonar sus remuneraciones;-----
- h) Realizar el dictado del curso;-----
- i) Realizar las evaluaciones de conocimientos que consideren pertinentes;-----
- j) Entregar un informe mensual de las tareas realizadas;-----
- k) Proveer los certificados correspondientes que acrediten la realización del curso.--

**CUARTA: DESTINO.** El Robot, será destinado a la enseñanza de robótica, de acuerdo a los contenidos que se detallan en el ANEXO 1 y 4, y que serán impartidos por el personal indicado por **MWSA**.-----

**LA MUNICIPALIDAD** no será responsable por el desgaste y roturas que correspondan al uso normal del Robot provisto para el dictado del curso, ni por las roturas que sean atribuibles al personal de **MWSA**, como así también se encontrará dentro de responsabilidad por los daños ocasionados a terceros que concurren al Centro Municipal de Robótica Industrial situado según cláusula Tercera punto a) del presente.-----

**QUINTA: INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN. TRANSPORTE.** En virtud de las características del Robot y de la Celda, el transporte desde donde se encuentran hasta el aula donde será instalado y viceversa, así como su instalación y desinstalación serán realizados por cuenta y cargo de **MWSA**.-----

**SEXTA: INDEPENDENCIA. INDEMNIDAD.** Las PARTES reconocen y aceptan que entre ellas no existe ni existirá durante la vigencia del presente convenio ninguna relación de dependencia, actuando en el ejercicio de sus funciones en forma totalmente autónoma, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones que surgen de este acuerdo.-----

**MWSA** deberá mantener indemne a **LA MUNICIPALIDAD** por cualquier reclamo del personal designado por **MWSA** para el dictado del curso.-----

En caso que **LA MUNICIPALIDAD** sea demandada con cualquier motivo relacionado con el presente, éste podrá citar a juicio a **MWSA** en los términos de los arts. 90, 94 y concordantes del Código Procesal de la Provincia de Buenos Aires, o norma análoga del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación o de cualquier provincia, o cualquier

norma procesal análoga aplicable según corresponda a la materia, la jurisdicción o el fuero donde se haya entablado el pleito. La falta de comparecencia de **MWSA** no impedirá que **LA MUNICIPALIDAD** le reclame por la vía ejecutiva, si tuvieren que pagar con motivo de dicho pleito, con más sus intereses a la tasa activa del Banco de la Provincia de Buenos Aires, o del banco oficial de la jurisdicción donde el pleito se haya entablado.-----

**SÉPTIMA: PLAZO. RESCISIÓN.** El presente convenio tendrá vigencia por el período comprendido entre el mes de Mayo al mes de Diciembre del año 2023, prorrogándose de manera automática por 2 años si ninguna de las partes manifiesta su voluntad en contrario, mediante notificación fehaciente, efectuada con una antelación de 30 días a la fecha del vencimiento sin que esta cancelación genere ningún tipo de gastos a la otra parte.-----

**OCTAVA: RESTITUCIÓN.** Al vencimiento del plazo del presente sin renovación, o en caso de rescisión, **LA MUNICIPALIDAD** restituirá el Robot a **MWSA**, debiendo para ello proceder **MWSA** a la desinstalación y retiro del mismo del lugar donde se encuentre.---

**NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Por la naturaleza de las obligaciones establecidas en el presente, **LAS PARTES** se obligan a no cederlo en todo o en parte.-

**DÉCIMA: CONTRALOR.** El Comitente designa a la Subsecretaría de Juventud y Empleo, dependiente de la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, para supervisar al contratista en lo concerniente a todas las cuestiones relativas a este contrato.-----

**DÉCIMO PRIMERA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIOS ESPECIALES.** Las partes de común acuerdo se someten a los Tribunales del Departamento Judicial de Avellaneda - Lanús, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles, constituyendo como domicilios especiales y legales los mencionados en el encabezado; donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o citaciones a que hubiera lugar.-----

En la Ciudad de Lanús, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los XX días del mes de Abril de 2023.-----

## **ANEXO 1 – CARACTERIZACIÓN DE LOS CURSOS**

Los cursos están dirigidos a todas las personas que estén o quieran incorporarse al mundo de los robots y la mecatrónica en los ambientes de producción industrial, egresados de escuelas técnicas con conocimientos de diseño industrial, ingeniería industrial u otras ingenierías afines, sistemas y cómputos en general y todo aquel que tenga interés en los procesos productivos industriales.

A través del dictado de los cursos, el alumnado adquirirá los conocimientos necesarios a fin de:

- Identificar los puntos de riesgo del robot.
- Modificar posiciones.
- Crear nuevas rutinas de movimiento.
- Verificar que el robot esté en posición de marcas mediante una rutina.
- Realizar work objects.
- Trabajar con funciones de offset.
- Actualizar contadores y entender el concepto.
- Navegar en el menú del teach.
- Modificar la lógica del programa.
- Usar el robot studio online.
- Identificar errores.
- Respalidar y restaurar memoria de trabajo del robot.
- Cambiar menú al operador.
- Manipular entradas y salidas.
- Realizar prácticas de programación de robots con plataformas de simulación y con robots verdaderos.

### **Contenido de los cursos:**

#### **a) Curso Básico:**

- Historia de la robótica. Primer robot del mundo.
- ¿Qué es un robot? Definición ISO del manipulador.
- Estructura de un robot industrial.
- Identificar los puntos de riesgo del Robot.

- Introducción al sistema del Robot.
- Funcionamiento básico del Robot.
- Modificar posiciones.
- Crear nuevas rutinas de movimiento.
- Calibración.
- Actualizar contadores y entender el concepto.
- Navegar en el menú de teach.
- Modificar la lógica del programa.
- Edición de programas.
- Manejo de E/S.
- Copia de seguridad.
- Identificar errores.

**b) Curso Intermedio:**

- Creación de un TCP y su funcionalidad.
- Cálculo de Payload
- Declaración de herramientas.
- Como crear y declarar E/S
- Diferentes tipos de movimientos y sus diferencias.
- Como crear rutinas de trabajo.

**c) Curso experto:**

- Programación de Robots
- Características ideales de un lenguaje textual para la robótica
- Lenguajes de programación textuales para robots tipos disponibles.
- Características de los lenguajes de programación.
- Tipos de modelado del entorno de la programación textual: Por robot, objeto y por tarea.
- Programación textual a nivel de robot ejemplos.
- Programación textual a nivel de objeto ejemplos.
- Programación textual a nivel de tarea ejemplos.



- El Lenguaje de programación rapid de BB
- El lenguaje de programación KRL de KUKA.
- El lenguaje de programación KAREL de FANUC

**Aplicaciones y tecnología:**

- Soldadura robotizada características técnicas, robots y equipamiento.
- Soldadura por arco (tig y mig) proceso y equipamiento.
- Soldadura por puntos proceso y equipamiento.
- Soldadura laser.
- Material handling.
- Pick and place palletizado.
- Robot de encolado.
- Robot de medición.
- Robot de tucker.



## ANEXO 2 – CARACTERÍSTICAS DE LA CELDA

Dimensiones de la celda: 5m x 4m

La celda deberá contar con rejas perimetrales al robot, con sistema de seguridad con enclavamiento. Es decir, si alguien ingresa a la celda cuando un robot se encuentra trabajando, el mismo automáticamente se detiene, todo ello a fin de garantizar la seguridad de todas las personas que concurren a los cursos y a los capacitadores del mismo.

### ANEXO 3 – CARACTERÍSTICAS DEL ROBOT



UN (1) robot KRC1, que contará con herramientas de soldadura, pick and place y handling.

**Descripción:** Robot industrial 6 ejes KUKA modelo KRC1, anclado directo a piso, con mesa para soldadura, y handling de piezas. El controlador es de KRC1.

**Versión de software actual KUKA 4.1.7.**

**Capacidad de carga:** 100 Kg.

**Máximo alcance:** 1570 mm.

**Precisión en la repetición:** +/-0,1 mm.

**Controlador:** KR C1

**Velocidad ejes:**

- Eje 1: 152°/s
- Eje 2: 152°/s
- Eje 3: 152°/s
- Eje 4: 284°/s



- Eje 5: 293º/s
- Eje 6: 604º/s

**Aplicaciones del Robot:**

- Mecanizados
- Carga de máquina
- Pulir, esmerilar, desbarbar
- Revestimiento y pegamento
- Manipulación
- Medición y control
- Montaje
- Paletización y preparación de pedidos
- Corte

## **ANEXO 4- CURSOS- PROGRAMA**

### **A. PERFIL DEL CANDIDATO:**

- Secundario Completo (preferentemente- no excluyente);
- Interés en trabajar en Industria;
- Interés en iniciarse en la robótica;
- Interés en iniciarse en la industria 4.0;
- Interés en adquirir conocimientos de programación y lógica;
- Dirigida a las especialidades de: programadores y operarios de instalaciones, planificadores, constructores, directivos y estudiantes de ingeniería, egresado de la carrera mecatrónica o relacionados al campo de robótica.

### **B. OBJETIVO DE LA CURSADA:**

Manejar robots industriales desde su joystick o flexpendant, realizar movimientos seguros, conocer el lenguaje de programación e interpretar el estado del robot dentro del programa. Aprender a restaurar el programa original del robot. Enviar al robot a posiciones seguras. Programación básica de un robot industrial. Identificar situaciones dentro del programa de los mismos.

### **C. PLAN DE ESTUDIO**

#### **C.1. UNIDAD 1: Introducción a la robótica Industrial**

- Historia de la automatización de procesos productivos.
- ¿Qué es un servo motor?
- Aplicaciones de uso de un robot industrial.
- Identificar casos de aplicación.
- Encontrar soluciones a procesos productivos.

#### **C.2. UNIDAD 2: Robots Industriales**

- Tipos de robots.
- Diferencias entre robots.
- Razones para elegir un robot como solución en un proceso productivo.
- Distintas funcionalidades para un mismo robot.
- Herramientas de robots.

C.3. UNIDAD 3: Componentes de un robot

- Partes del robot eje por eje.
- Componentes del controlador del robot. ¿Qué es cada componente? ¿Cuál es su función?
- Conexión de herramientas externas.
- Introducción a la comunicación de robot con interbus y devicenet.
- Comunicación básica con un PLC.
- Movimiento eje por eje.

C.4. UNIDAD 4: ¿Cómo crear una rutina?

- Configuración de movimientos eje por eje.
- Grabar posiciones de movimientos.
- Movimientos lineales y movimientos Joint.
- Declaración de TCP.
- Realizar una rutina de movimientos.

C.5. UNIDAD 5: Componentes de un robot

- KRC1.
- Herramientas tipo Torchas – Composición y cuidados.
- Aplicativos para soldadura.
- Conexión soldadora en robot.
- Movimientos de soldado.
- Rutina de soldadura.
- Herramienta de handling.
- Activación de herramienta.
- Rutina de handling.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13671**

**Artículo-1º:**-Convalídase el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINETTI y la Empresa Los Cipreses S.A. ("BUQUEBUS"), representada por el Sr. Juan Carlos LOPEZ MENA, en su carácter de Presidente; para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", para realizar los viajes establecidos a la Ciudad de Colonia del Sacramento República Oriental del Uruguay, con fines de exploración de zonas históricas y culturales, de manera gratuita; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2165  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13671.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2023.05.15 15:02:06 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LOS CIPRESES S.A. ("BUQUEBUS") Y LA MUNICIPALIDAD  
DE LANÚS**

Entre la empresa LOS CIPRESES S.A., en adelante la "EMPRESA", con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 821 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Juan Carlos LÓPEZ MENA, en su carácter de presidente por una parte; y LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863, Lanús Oeste, representada por el Señor Intendente Act. Néstor Osvaldo GRINETTI, por la otra parte, en conjunto denominadas las "PARTES", acuerdan celebrar el presente convenio para la implementación de un "Programa de Esparcimiento y Recreación", el que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

**PRIMERA: OBJETO.** La EMPRESA ofrece y la MUNICIPALIDAD acepta, la prestación de un servicio gratuito de transporte con fines educativos, con las siguientes características:-----

a) El servicio tendrá por beneficiarios a menores de edad residentes en el municipio de Lanús, mediante contingentes de viaje de entre treinta y cuarenta menores, incluyendo a los adultos que se designaren en cada caso como acompañantes responsables.-----

b) El viaje se efectuará desde la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y tendrá por destino la ciudad de Colonia del Sacramento, República Oriental del Uruguay, arribado a la cual, el contingente será recibido por representantes de la empresa y trasladados en un bus para realizar un recorrido educativo por las zonas históricas de dicha ciudad de Colonia. El paseo incluye un almuerzo en un restaurante a definir por la empresa, retornando luego por el mismo medio, a la embarcación que los traerá de regreso a la C.A.B.A.-----

c) El servicio consta de un contingente por mes, de lunes a viernes, excepto cuando los mismos sean días feriados y vacaciones de invierno, a elección de la MUNICIPALIDAD, partiendo de C.A.B.A. a las 08:15 horas y regresando a las 18:55 horas del mismo día.-----

**SEGUNDA: VIGENCIA.** El presente acuerdo tendrá vigencia y validez por nueve meses a contar desde el 01/03/2023, y finalizando el 30/11/2023.-----

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La MUNICIPALIDAD por su lado se compromete a:-----

a) Remitir por correo electrónico y con la debida antelación a la EMPRESA un listado completo de las personas que integrará cada contingente semanal, en el que se identifique certera e inequívocamente a cada uno de los menores beneficiarios y

mayores acompañantes. La referida información deberá contener los siguientes campos mínimos: apellido y nombres completos, tipo y número de documento (DNI/CUIT/CUIL/CDI/etc.), fecha de nacimiento y edades de los menores. Se adjuntará documentación en original y copia.-----

b) Asegurar que cada menor que integre el respectivo contingente, cuente con la documentación vigente para viajar y presente la correspondiente autorización para salir del país, suscripta por sus respectivos representantes legales y conforme las formalidades requeridas por las autoridades nacionales y leyes migratorias vigentes.--

c) Designar los funcionarios que la representarán y coordinarán con la EMPRESA la instrumentación y detalles del servicio de transporte objeto de la presente.-----

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** La EMPRESA se compromete a establecer las pautas, estándares y procedimientos que permitan la realización de los intercambios regulados mediante el presente Acuerdo, de conformidad con los mecanismos de seguridad vigentes, a fin de garantizar la protección de los pasajeros.-

**QUINTA: OBLIGACIONES COMUNES.**-----

a) LAS PARTES acuerdan que todos los datos personales que deban intercambiar en virtud del presente Acuerdo, tendrán el carácter de confidenciales, para lo cual toda persona que intervenga en el tratamiento de los mismos está obligada a guardar reserva, de la que sólo podrá ser relevada mediante resolución judicial, o cuando medien razones fundadas relativas a la seguridad pública, la defensa nacional o la salud pública, en un pacto de confidencialidad de acuerdo a lo establecido en la presente cláusula. Los obligados al mantenimiento del secreto no quedarán relevados aunque finalicen su relación con la MUNICIPALIDAD o la EMPRESA según el caso.--

b) LAS PARTES podrán firmar Actas Complementarias tendientes al cumplimiento de los fines del presente Acuerdo, que se considerarán parte integrante del mismo.-----

**SEXTA:** Se deja constancia que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción del mismo.-----

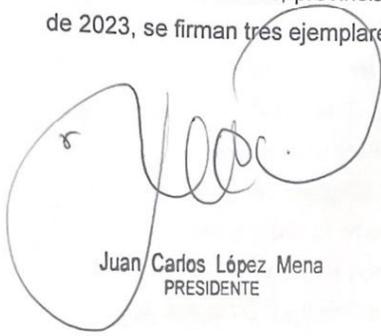
**SÉPTIMA:** Para todos los efectos del presente Acuerdo, LAS PARTES fijan sus domicilios en los señalados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones e intimaciones, judiciales o extrajudiciales, que debieran cursarse motivadas en el presente acuerdo.-----

**OCTAVA:** Ambas partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiere

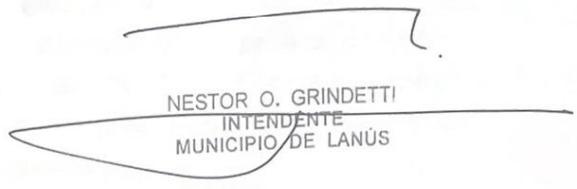


cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso los domicilios legales *denunciados ut supra* serán los indicados para dar validez a cualquier comunicación que se hicieran las partes.-----

En la ciudad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Febrero de 2023, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.-----



Juan Carlos López Mena  
PRESIDENTE



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13672**

**Artículo-1º:**-Convalidase el Convenio suscripto con fecha 3 de febrero de 2023, entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo, GRINDETTI y A.T.F.A. (Asociación de Técnicos de Fútbol Argentina) C.U.I.T N° 30-58568224-8, representada por el Sr. Salvador Aurelio Antonio, PASINI en su carácter de apoderado, y que tiene por objeto el desarrollo de cursos de instrucción y formación para otorgar el Título de Director Técnico de Futsal; y cuyo Convenio forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo a través de la Secretaría que estime corresponder, procederá a enviar a este Honorable Cuerpo, nómina de los alumnos inscriptos que se capacitarán en el marco del Convenio suscripto.-

**Artículo-3º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2166  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13672.....  
.....  
.....

ESTRANY  
Daniela  
Elizabeth  
Firmado digitalmente por ESTRANY Daniela Elizabeth  
Fecha: 2023.05.15 15:00:57 -03'00'



**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN DE  
TÉCNICOS DE FÚTBOL ARGENTINO**

Entre la MUNICIPALIDAD DE LANÚS, CUIT N° 30-99900100-5, con domicilio legal en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863, de la localidad y partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, representada por el Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, DNI N° 11.553.269, en su carácter de Intendente, por una parte, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" y la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DEL FÚTBOL ARGENTINO, entidad sindical de primer grado, con zona de actuación en todo el territorio nacional, personería gremial inscripta en el Registro Nacional de Asociaciones Sindicales de Trabajadores bajo el N° 990, CUIT N° 30-58568224-8, con domicilio legal en la calle Viamonte N° 1.328, piso 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Sr. Salvador Aurelio Antonio Pasini, argentino, mayor de edad, DNI N° 10.113.637, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "A.T.F.A.", por la otra parte, y en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** La "A.T.F.A." autoriza a "LA MUNICIPALIDAD" a que desarrolle los cursos de instrucción y formación para otorgar el título de Director Técnico de Fútbol, exclusivamente de acuerdo a los "Planes de Estudio, Programas de Formación y Capacitación Profesional y Modelo Organizativo y Pedagógico de "A.T.F.A." y su Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones".-----

Una vez completada la instrucción de los cursos, la "A.T.F.A." expedirá los títulos correspondientes, que tendrán validez en todo el territorio nacional argentino, para dirigir equipos de fútbol, abarcando todas las divisiones y categorías, siendo habilitante para la dirección técnica de equipos de fútbol profesional, conforme plan de estudios de "A.T.F.A.", que "LA MUNICIPALIDAD" declara conocer.-----

**CLÁUSULA SEGUNDA: PAGOS:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá abonar a la "A.T.F.A." la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000), por las prestaciones de la cláusula primera, que se desglosarán de la siguiente manera: -----

1. El pago, dentro de los 30 (treinta) días del inicio del ciclo lectivo, de una Contribución Económica Anual, por la suma total de PESOS SEISCIENTOS SESENTA MIL (\$660.000), correspondiente a sesenta (60) alumnos, de PESOS ONCE MIL (\$11.000) cada uno.-----
2. El pago del Adicional de la Contribución Anual, en concepto de matrícula por inscripción, distribuido en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de PESOS CIENTO

CINCUENTA MIL (\$150.000), en los meses de marzo a diciembre de 2023, correspondiente a sesenta (60) alumnos, de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500) mensuales cada uno.- Los pagos se realizarán por transferencia bancaria dentro de los 10 días hábiles de que "A.T.F.A." presente ante "LA MUNICIPALIDAD" el comprobante correspondiente.-----

**CLÁUSULA TERCERA:** A los efectos mencionados en la cláusula primera, "LA MUNICIPALIDAD" adhiere expresamente al Reglamento General y Proyecto Educativo de La Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, como así también al Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones vigentes en la Escuela Central de Formación de Directores Técnicos de "A.T.F.A.", y bajo la denominación de **Escuela Nro. 222 "Escuela Municipal de Técnicos de Fútbol de Lanús - Claudio Zacarías"**, impartirá instrucción y formación para otorgar en su oportunidad el título de Director Técnico de Fútbol.-----

La escuela mencionada, es una unidad operativa de gestión privada de "LA MUNICIPALIDAD", que funcionará, a propuesta de esta, en las instalaciones del Parque Polideportivo Eva Perón, ubicado en la intersección de las calles Domingo Purita y Córdoba de la localidad de Remedios de Escalada, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, donde se dictarán las clases teóricas y prácticas, no pudiendo por ningún motivo cambiar de lugar sin expresa autorización de la "A.T.F.A.", que se reserva el derecho de supervisar si las instalaciones se mantienen adecuadas para el desarrollo de los servicios educativos.-----

"LAS PARTES" que suscriben el presente, reconocen expresamente y aceptan que entre ellas no existe ni existirá durante la vigencia del presente convenio ninguna relación de dependencia, actuando "LA MUNICIPALIDAD" en el ejercicio de sus tareas en forma totalmente autónoma, sujetándose al cumplimiento de las obligaciones que surgen de este convenio y bajo la supervisión de "A.T.F.A."-

**CLÁUSULA CUARTA:** Dentro de los (60) sesenta días de la finalización de cada curso, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a la "A.T.F.A." el certificado analítico de materias aprobadas por cada alumno, con sus respectivas calificaciones, con el formulario aprobado previamente por la misma, suscripto por el director de la escuela. Una vez recepcionado, será refrendado por el Secretario General de la "A.T.F.A." y devuelto a "LA MUNICIPALIDAD" para ser entregado al alumno con su respectivo diploma, cuando así correspondiere.-----

**CLÁUSULA QUINTA:** La relación que se crea entre las partes genera además los derechos y obligaciones que se puntualizan: -----

1. La "A.T.F.A.":-----
  - a) Aportará el respaldo académico, sus programas y planes de estudio, régimen de calificaciones,

Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA

exámenes y promociones, manteniendo además la obligación de asistencia, asesoramiento y supervisión técnico pedagógica en el dictado de los cursos, incluido excepcionalmente el asesoramiento puntual a los docentes sobre tema específico si lo requiere "LA MUNICIPALIDAD".-----

- b) Aportará anualmente información complementaria sobre actualización del proyecto educativo, y de los programas y/o planes de estudios de "A.T.F.A" y demás información técnico académica considerada útil para un más eficiente dictado de los cursos.-----
- c) Supervisará anualmente, a través del Departamento de Supervisión, el desarrollo pedagógico de la carrera, la implementación y ejecución de los planes de estudios, de los programas y la aplicación del régimen de calificaciones, exámenes y promociones, quedando "LA MUNICIPALIDAD" obligada a facilitar a los inspectores designados, el acceso a las clases teóricas y/o prácticas que se dicten y/o al material de estudio utilizado, pudiendo realizar la cantidad de inspecciones que estimen necesarias.-----
- d) Queda facultada a supervisar la idoneidad de los docentes contratados por "LA MUNICIPALIDAD".-----

Salvador A. A. Pabón  
Secretario General  
A.T.F.A

Los aportes académicos realizados y a realizar, el asesoramiento comprometido y demás obligaciones contraídas por "A.T.F.A" a través del presente convenio NO implican otorgar **exclusividad** de ninguna naturaleza en favor de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo "A.T.F.A" libremente contratar con otros particulares y/o terceros con idénticos fines. -----

2. "LA MUNICIPALIDAD" está obligada a:-----

- a) Gestionar por su cuenta y riesgo, y a su costo, las habilitaciones provinciales y/o municipales necesarias para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, de corresponder.-
- b) Gozar de buen concepto y solvencia moral y económica durante la vigencia del presente convenio.-----
- c) Controlar la calidad de la enseñanza impartida, la que deberá ser acorde a la jerarquía y el prestigio del que actualmente gozan los cursos de Director Técnico de "A.T.F.A".----
- d) Utilizar en forma exclusiva y excluyente los programas de formación y capacitación y el plan de estudio provistos por "A.T.F.A", todo ello bajo la aplicación de su régimen de calificaciones, exámenes y promociones vigente en la Escuela Central de "A.T.F.A".-----
- e) Fijar y determinar bajo su exclusiva responsabilidad, costo y riesgo la planta funcional de la escuela para el dictado de los cursos. -----
- f) Ser responsable exclusiva de la administración y dirección de la escuela, de la contratación de

los profesores y/o docentes y/o auxiliares y/o preceptores y/o secretario, y/o director y/o cualquier otro personal necesarios para el dictado de las materias establecidas en el plan de estudios del curso de Director Técnico de Fútbol y/o de cualquier otro curso aprobado por "A.T.F.A", y del pago a su exclusivo costo de los honorarios y/o haberes que a estos les corresponda percibir, incluidas las cargas sociales y previsionales, siendo el principal y único pagador de ellos.-----

El dictado de las materias técnicas - específicas deberán estar a cargo de Directores Técnicos Nacionales de Fútbol registrados y asociados a "A.T.F.A" o a alguna de sus seccionales. ----

- g) La aplicación de un régimen de disciplina a alumnos, docentes y demás colaboradores o auxiliares.-----
- h) Realizar el control de las habilitaciones docentes para la función que desempeñen y la aplicación del régimen de licencias de los mismos, siendo esta actividad de su exclusiva responsabilidad.-----
- i) Controlar el ingreso, asistencia, calificación, pases y egreso de alumnos y todas las demás obligaciones que le impone el Reglamento y Proyecto Educativo de la "A.T.F.A", el cual reconoce y acepta conocer.-----
- j) Enviar, al comienzo de cada ciclo lectivo, a la "A.T.F.A", una ficha individual firmada por el director y/o secretario y/o cada uno de los profesores y/o docentes y/o auxiliares y/o preceptores contratados o designados, donde conste su nombre y apellido, domicilio real, número de DNI, nacionalidad, estado civil, estudios cursados, profesión, especialidad de capacitación, situación ante AFIP, debiéndose incluir en la mencionada ficha una leyenda previa a la firma con el siguiente texto resaltado: "A los efectos que corresponda se deja constancia que no existe entre "A.T.F.A" y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza.". La firma en la ficha deberá estar acompañada y refrendada por "LA MUNICIPALIDAD" quien será responsable por la validez y autenticidad de la misma.-----
- k) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio de responsabilidad civil hacia terceros por daños ocasionados por actividades ejecutadas por alumnos y/o profesores en el marco de los cursos ya aludidos en cláusulas precedentes.-----
- l) Contratar a su exclusivo costo un seguro obligatorio por eventuales daños o perjuicios que pudieran sufrir alumnos y/o profesores en ocasión del dictado de las clases teóricas o prácticas y los demás seguros obligatorios establecidos por la Ley de Accidentes y Riesgos del Trabajo

Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA



Nro. 24.557 y sus modificatorias. Las copias de las pólizas de seguros deberán ser presentadas en "A.T.F.A" dentro de los 30 días posteriores al inicio anual de los cursos, de lo contrario, podrá darse por extinguida la relación contractual que se suscribe en este acto. -----

- m) Abonar a su exclusivo costo los gastos de publicidad y/o cualquier otro gasto necesario para el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de la escuela. -----
- n) Ser la responsable ante los Poderes Públicos por cualquier infracción de cualquier naturaleza que se pudiera cometer en el dictado de los cursos y/o en el funcionamiento de la escuela. ---
- o) Remitir a la "A.T.F.A.", dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos, en cada año de estudios, la planilla de inscripción de los alumnos de cada curso, donde deberá constar apellido y nombres, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, dirección, localidad, código postal y número de teléfono. La planilla deberá estar firmada y quedará en la sede de "A.T.F.A", a los efectos de registrar la respectiva inscripción de cada alumno. -----
- p) Enviar, dentro de los 30 días posteriores al inicio de los cursos, una ficha individual firmada por cada uno de los alumnos inscriptos, donde conste: nombre y apellido del alumno, apellido materno, domicilio, número de DNI o LE, nacionalidad, estado civil, profesión, estudios previos cursados y número de teléfono. Dicha ficha, al pie y previo a la firma del alumno, deberá contener una leyenda resaltada con el siguiente texto: "A los efectos que correspondan se deja constancia que no existe entre A.T.F.A y la MUNICIPALIDAD DE LANÚS vinculación societaria ni laboral de ninguna naturaleza." La firma del alumno deberá estar siempre refrendada y acompañada por la firma de "LA MUNICIPALIDAD", quien será el responsable de la validez y autenticidad de la misma. -----
- q) Aportar a su costo y riesgo la infraestructura física y demás insumos necesarios para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos, las que deberán cumplir con todas las reglamentaciones edilicias, sanitarias, educacionales, de seguridad, exigidas por los organismos municipales y/o provinciales y/o nacionales y con los estándares de calidad que las reglamentaciones impongan para su uso. -----
- r) Contratar a su nombre y a su exclusivo cargo, la provisión de los servicios del inmueble donde se realicen las actividades educativas, y pagar a su costo los impuestos, tasas y/o expensas que lo graven, salvo pacto en contrario celebrado con el titular dominial del inmueble. Será a su exclusivo costo y responsabilidad cualquier mejora que resuelva introducir en el inmueble de referencia.-----
- s) Ser la única responsable del pago de los alquileres del o los inmuebles donde funcione la

Salvador A. Ac. Pasini  
Secretario General  
ATFA



Escuela o se dicten los cursos, de corresponder, extendiéndose tal responsabilidad a cualquier contingencia, daños o perjuicios que sufrieran el o los inmuebles y/o profesores y/o alumnos y/o demás personal académico o terceros durante el funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos. -----

- t) De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Escuelas en las Escuelas Autorizadas y/o Asesoradas por A.T.F.A. solo se habilitarán divisiones o cursos que cuenten con un mínimo de veinticinco alumnos y no superen un máximo de cuarenta y nueve. Para el segundo año, el mínimo de alumnos por división dependerá de la cantidad de promovidos de primero, quienes deberán ser absorbidos en su totalidad, aún por debajo de los veinticinco previstos para el curso inicial. Para segundo año regirá el máximo de cuarenta y nueve inscriptos por división. Lo mismo será de aplicación para el tercer año. Se entenderá que el mínimo y máximo de alumnos por división serán tomados a fecha de cierre del periodo de inscripción y al único efecto de la habilitación de divisiones. Si con posterioridad a ello, una división quedare con un número de alumnos inferior al mínimo previsto, seguirá funcionando, cualquiera sea el número de alumnos que mantenga matriculados como regulares. Para determinar el desdoblamiento de divisiones, en razón de que el número de inscriptos supere el de cuarenta y nueve permitidos para cada división, también se estará al número de efectivamente matriculados al cierre del periodo de inscripción.-----
- u) Adecuará las instalaciones con los instrumentos y servicios necesarios para dictar los contenidos autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL, a saber: conexión a internet constante y dispositivo para realizar exposiciones (Notebook / Notebook + LED).-
- v) Realizar todo otro cambio tanto en la infraestructura como en el dictado de la cursada que requiera la A.T.F.A. en el cumplimiento de las actualizaciones y/o nuevas directivas provenientes de la CTD de CONMEBOL.-----

**CLÁUSULA SEXTA:** Los alumnos tendrán bonificado el 100% del valor de las inscripciones, matrícula y/o cualquier otro costo relacionado con la asistencia a las clases, no debiendo abonar a la "A.T.F.A." ni a "LA MUNICIPALIDAD".-----

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Se conviene la duración del presente convenio en un período de un (1) año académico, a partir del 01 de marzo del año 2023 hasta el 31 de diciembre del mismo año y podrá prorrogarse por mutuo y expreso acuerdo de las partes por igual período. Vencido el plazo pactado, si no se acuerda su renovación y si existieren actividades esenciales pendientes y/o alumnos en cursado, se deberá suscribir por escrito la forma de finalización de las mismas, las que serán

  
Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA



determinadas exclusivamente por "A.T.F.A".-----

**CLÁUSULA OCTAVA:** En caso que una de "LAS PARTES" no cumpla con cualquiera de sus obligaciones y/o condición a su cargo establecidas en el presente contrato, la otra PARTE podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes o bien dar por rescindido el presente acuerdo, previa intimación fehaciente con diez (10) días hábiles de anticipación en cualquier caso. En caso de optar por la rescisión, y previa intimación de acuerdo a lo antedicho, caducarán de pleno todas las obligaciones a cargo de la PARTE CUMPLIDORA.-----

- a) En caso de rescisión del presente convenio, la "A.T.F.A" le reconocerá a los alumnos las materias aprobadas para la continuación de los estudios en otra escuela adherida y/o bajo cualquier otro sistema que ella determine.-----
- b) "LA MUNICIPALIDAD" está expresamente obligada a inscribir y reconocer las materias aprobadas de los alumnos que provengan de otra escuela que hubiere perdido la autorización y/o asesoramiento de "A.T.F.A".-----

**CLÁUSULA NOVENA:** -----

- a) "LAS PARTES" convienen que el presente convenio da por rescindido cualquier vínculo contractual anterior de cualquier naturaleza, dejándose expresamente establecido que "A.T.F.A" no quedara obligada por compromiso alguno fuera de los que expresamente se pactan y surgen del presente convenio, por tanto podrá rechazar toda responsabilidad por actos y/o contrataciones con terceros que realice "LA MUNICIPALIDAD".-----
- b) Las denominaciones efectuadas en el presente convenio para identificar a las partes no constituyen ni implica asociación de ninguna especie o naturaleza, siendo exclusivamente denominaciones de fantasía, debiendo demarcarse con precisión la absoluta desvinculación societaria entre las partes firmantes.-----
- c) Queda establecido que no existe ni existirá a futuro ninguna relación de dependencia laboral entre la "A.T.F.A." y "LA MUNICIPALIDAD", ni con el director y/o secretario y/o personal docente, auxiliares de docentes, empleados de maestranza, etc. designados y/o contratados por este para el normal funcionamiento de la escuela y/o el dictado de los cursos-----
- d) Los derechos y obligaciones de este convenio no podrán ser cedidos total o parcialmente por "LA MUNICIPALIDAD" ni subrogar en la posición que le corresponde conforme este acuerdo, a un tercero sin expreso consentimiento por escrito de "A.T.F.A.", bajo pena de resolución del convenio, que se tornará operativa con la sola notificación que le será cursada por "A.T.F.A.", sin perjuicio que esta pueda solicitar además los daños y perjuicios pertinentes. -----

Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA



**CLAÚSULA DÉCIMA:** “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta tener solvencia económica y/o ingresos económicos suficientes para responder por todas y cada una de las obligaciones asumidas, justificando la misma con la presentación de documental que así lo prueba. -----

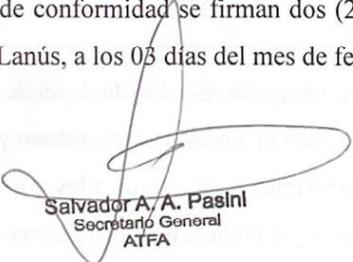
**CLAÚSULA DÉCIMA PRIMERA:** Integran el presente convenio y se incorporan como Anexo I:

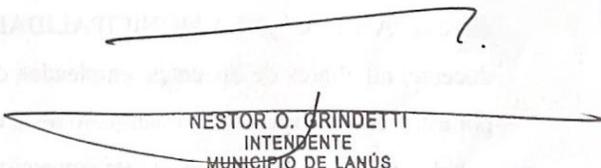
1. El Reglamento General y Proyecto Educativo de “A.T.F.A”.-----
2. El régimen de calificaciones, exámenes y promociones vigentes para la escuela central de formación de Directores Técnicos de “A.T.F.A”.-----
3. Los Programas vigentes de Capacitación de “A.T.F.A” para el dictado de los cursos de Director Técnico de Fútbol. -----
4. Contenidos actualizados, supervisados y autorizados por la Comisión Técnica Docente de CONMEBOL.-----

Normativa que se anexara a cualquier tipo de contrato que “LA MUNICIPALIDAD” celebre con sus dependientes administrativos y/o docentes quienes al firmar el contrato respectivo que los liga con el nombrado quedaran automáticamente notificados del contenido de la documentación predicha.-----

**CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA:** Ambas partes renuncian a cualquier fuero o jurisdicción, sometiéndose voluntariamente a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Avellaneda-Lanús, con competencia en Lanús o los que en un futuro los reemplacen para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiera cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso los domicilios legales *denunciados ut supra* serán los indicados para dar validez a cualquier comunicación que se hicieran las partes.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 03 días del mes de febrero del año 2023

  
Salvador A. Pasini  
Secretario General  
ATFA

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

## FUTSAL LICENCIAS B Y A CARGA HORARIA Y CONTENIDOS MINIMOS

### Licencia "B"

#### 1) Contenidos Específicos – 100 horas

##### 1.1) Técnica, Táctica y Estrategia

- Futsal Juvenil.
- El currículo de formación técnica-táctica: técnicas específicas, táctica individual, táctica de grupo y táctica colectiva.
- Los sistemas básicos y avanzados de juego.
- Evaluación y control del entrenamiento en la formación.
- Estructuras funcionales aplicadas al Futsal: 1x1, 2x2, 3x3.
- Situaciones especiales: el arquero como Sto. jugador, jugando con un jugador a más o menos, etc.

##### 1.2) Preparación Física del Futsal

- Capacidades condicionales y coordinativas.
- Control de carga de trabajo y diagnóstico.
- Tiempo y tipo de la carga y su relación con la recuperación.
- Control de carga de acuerdo a la fase de crecimiento.

- Principios del entrenamiento.

##### 1.3) Fisiología aplicada al Futsal

- Adaptaciones cardiovasculares y metabólicas al ejercicio.
- Identificación de los sistemas bioenergéticos y de las valencias físicas.
- Adaptaciones fisiológicas específicas del Futsal.

##### 1.4) Fisioterapia aplicada al Futsal

- Prevención de lesiones.
- Trabajos propioceptivos.
- Entrenamiento funcional.

- La recuperación del futsalonista.

- Entrenamiento y partido.

- Lesiones.

### 1.5) Desarrollo del jugador del Futsal

- Plan de desarrollo.

- Identificación de jugadores para el alto rendimiento.

### 1.6) Nutrición

- Nutrición e hidratación.

- En el entrenamiento y en la competición.

### 1.7) Reglamento, Historia y Evolución del Futsal

- La historia del Futsal.

- Las reglas del juego de Futsal.

- El Futsal en Sudamérica y en el mundo.

### 1.8) Planificación del Entrenamiento

- La sesión de trabajo.

- Plan de trabajo.

- Objetivos de la sesión.

- Descripción de las actividades.

- Seguimiento, control y documentación.

### 1.9) Metodología de la Enseñanza

- Proceso de enseñanza aprendizaje.

- Fases de la enseñanza.

- Las fases sensibles.

- Estilos de enseñanza.

- Identificación y selección de talentos.

- El Futsal como formador de talentos para el fútbol.

- Fases de desarrollo.

## **2) Contenidos Generales – 20 horas**

### **2.1) Ética y Valores**

- Comportamiento.
- Código de ética.
- Responsabilidad social.

### **2.2) Gestión**

- Gestión de clubs de formación de Futsal.

### **2.3) Psicología**

- Normas de conducta del Futsalonista.
- Concentración, atención y motivación.
- Fases del desarrollo psicológico y emocional.

### **2.4) Ética y Valores y Futsal Femenino**

## **Licencia "A"**

### **1) Contenidos Específicos – 90 horas**

#### **1.1) Técnica, Táctica y Estrategia del Futsal**

- Sistemas de juego avanzados.
- Preparación del microciclo y del partido.
- Variantes.
- Versatilidad.
- Principios ofensivos y defensivos del juego.
- Lectura de juego.
- Periodización táctica avanzada.
- Entrenamiento del arquero avanzada.

#### **1.2) Preparación Física**

- Entrenamiento por áreas funcionales.
- Planificación y periodización del entrenamiento.

- Entrenamiento de las capacidades físicas: fuerza, resistencia aeróbica y anaeróbica, velocidad.

- Entrenamiento integrado.

### **1.3) Planificación y Metodología del Entrenamiento**

- Plan de la formación integral.

- Entrenamiento de largo plazo.

### **1.4) Reglamento**

- Actualización reglamentaria.

## **2) Contenidos Generales – 30 horas**

### **2.1) Medicina Deportiva y Fisiología**

- Tratamiento y prevención de lesiones en el Fútbol.

- Capacidades fisiológicas específicas del Fútbol.

### **2.2) Psicología Aplicada al Fútbol**

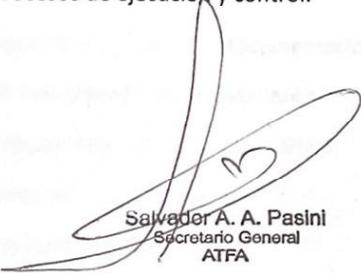
- Entrenamiento de habilidades mentales aplicadas al Fútbol.

### **2.3) Gestión deportiva de clubs profesionales de Fútbol**

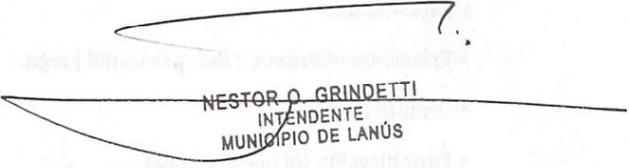
- Estructura institucional y organización del Fútbol Internacional.

- Planificación estratégica y de acciones.

- Procesos de ejecución y control.



Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA



NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

REGLAMENTO GENERAL

Y

PROYECTO EDUCATIVO

PARA LAS ESCUELAS DE  
FORMACION DE DIRECTORES  
TECNICOS AUTORIZADAS POR LA

**ASOCIACIÓN DE  
TÉCNICOS DEL FÚTBOL  
ARGENTINO (A.T.F.A.)**

## TITULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

### *CAPITULO 1 — AREA DE APLICACION*

1. El presente Reglamento ordena la organización y el funcionamiento de las escuelas de formación de directores técnicos de fútbol autorizadas expresamente por la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (ATFA).

1.1. La falta de cumplimiento de sus disposiciones o la concreción de hechos contrarios a su letra o a su espíritu pueden llegar a ocasionar sanciones por parte de la ATFA, quedando incluida en ellas hasta la cancelación de la autorización concedida.

2. Por vía de interpretación, estas escuelas quedan comprendidas en el marco de la Ley Federal de Educación N° 24.195 T.O. según Ley 24.521. De hecho, pertenecen a lo que en dicha ley se denominan "servicios educativos de gestión privada"; corresponden al régimen especial de educación para adultos y podrían asimilarse al ciclo secundario en la estructura del sistema educativo nacional establecido por la misma ley.

### *CAPITULO 2 – AUTORIZACION DE ESCUELAS.*

3. Los particulares y las instituciones que deseen organizar y sostener escuelas para la formación de Directores Técnicos de Fútbol, iniciarán el trámite ante la A.T.F.A., mediante la presentación de la correspondiente solicitud. Esta contendrá los datos, comprobantes y avales que la Asociación establezca para hacer viable su consideración. Los pedidos deben formularse por escrito y ser presentados antes del 30 de septiembre del año inmediato anterior al que se desee comenzar con las actividades del establecimiento cuyo reconocimiento se solicita.

4. En cada caso, una vez evaluadas la presentación hecha, la documentación requerida, la idoneidad específica del solicitante, la infraestructura edilicia del inmueble propuesto para el dictado de clases y el campo de deportes disponible para las prácticas, por resolución de su comisión directiva la A.T.F.A. procederá a autorizar o no el dictado de la carrera en dicha escuela.

4.1. De resultar aprobada la solicitud, se otorgará a la escuela un número correlativo de registro, que la identificara y que deberá utilizarse en toda tramitación que se realice en el futuro (se pondrá Escuela de Directores Técnicos Autorizada N° ...); a continuación deberá agregarse -o no- el nombre que se escoja para denominarla.

4.2. Si la autorización no es concedida, solo podrá promoverse una nueva solicitud luego de transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha de recepción de la que resulto rechazada.

### *CAPITULO 3 - ESCUELA CENTRAL*

5. La Asociación sostendrá únicamente una escuela presencial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo su directa dependencia. Se la reconocerá con el nombre de Escuela Central de Directores

Técnicos de A.T.F.A. y tendrá estas características:

- a. La propia Asociación figurara como entidad propietaria de la escuela.
  - b. Su personal será designado y removido por la comisión directiva de la A.T.F.A. Quienes se desempeñen al frente de cátedra serán nombrados por el término de un curso escolar completo o por el tiempo que falte para completarlo, según corresponda.
  - c. Su organización y su funcionamiento serán los mismos previstos para las escuelas autorizadas, quedando en tal sentido sujeta a las prescripciones de este Reglamento General.
  - d. Su currículo comprenderá el dictado de cursos de posgrado, entre ellos una maestría en fútbol, que será el grado máximo para la especialización del Director Técnico.
  - e. Mantendrá el más alto nivel de calidad de la enseñanza, para lo cual llamara a incorporarse a su planta funcional, mediante prolijos concursos abiertos de antecedentes y posición, a quienes se consideren destacados profesionales, técnicos y educadores existentes en el medio para las distintas especialidades.
  - f. Será la única escuela de formación de directores técnicos que funcionara en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - g. Proyectará su accionar hacia el interior del país y el extranjero mediante la organización y el dictado de cursos por equipos itinerantes de técnicos, especialistas y educadores y por el sistema de educación a distancia.
  - h. El director y el secretario serán designados, inicialmente, por el término de dos años escolares, a la finalización de este periodo, podrá renovárseles su actuación, siempre en forma individual, por lapsos sucesivos también de dos años. En cada caso, se requerirá una resolución expresa en la comisión directiva de la A.T.F.A., que tendrá en cuenta, para ello, los informes técnicos obrantes, originados en el Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativo.
6. En su relación con la Escuela Central y el personal afectado al servicio de ella, el Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativa:
- a. Realizará el control de gestión y el seguimiento permanente de su organización y funcionamiento.
  - b. Tendrá a su cargo todo lo relacionado con el régimen disciplinario del personal y con la resolución de los asuntos vinculados a ello,
  - c. Intervendrá en la designación del personal que deba prestar servicio en la escuela en las distintas categorías y organizará y atenderá los concursos de antecedentes y oposición toda vez que tal metodología sea escogida para el nombramiento del personal directivo y docente del establecimiento.
  - d. Fijará la planta funcional y el presupuesto anual.
  - e. Resolverá toda cuestión relacionada con licencias y franquicias especiales del personal

directivo y docente.

#### *CAPÍTULO 4 — SUPERVISIÓN*

7. La supervisión y la evaluación continuas y sistemáticas de la organización y el funcionamiento de las escuelas y cursos cuya habilitación (autorización) se haya concedido, se realizarán por conducto de personal especializado del Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativa de la A.T.F.A., Este Departamento será conducido por un miembro titular de la comisión directiva de la Asociación, con el título de Director General de Escuelas.

Este será asistido por un Inspector General, que deberá poseer título de Director Técnico de Fútbol reconocido por A.T.F.A. Asimismo, para atender en tiempo y forma la supervisión de todas las escuelas autorizadas por ATFA, se designarán Inspectores en número suficiente, quienes no necesariamente se desempeñarán en forma permanente, pudiendo ser designados al solo efecto de atender comisiones de servicio determinadas. Estos Inspectores deberán poseer título docente o de director técnico con estudios secundarios completos.

8. El Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, a través del Consejo Federal de Educación de Provincias, se reserva el derecho de inspeccionar las escuelas de formación de Directores Técnicos de Fútbol que hayan sido autorizadas por la ATFA, incluida la Escuela Central. Dichas inspecciones las realizarán los profesionales de la planta permanente del Ministerio, al que éste les encomiende la tarea.

8.1, Como resultado de estas inspecciones y por vía de los sumarios de estilo, se podrá llegar hasta la cancelación de la autorización para el funcionamiento de escuelas y de cursos. La resolución que en tal sentido se adopte será inapelable.

9. De cada visita de inspección, quien la realice labrará un acta, en un libro especial que cada escuela habilitará a este solo efecto.

9.1. Estas actas serán descriptivas de lo que se haya hecho y observado, con clara objetividad. Las indicaciones de cumplimiento efectivo sólo podrán realizarlas el Director del Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativa, el Inspector General o los Inspectores que actúen en el área correspondiente. Por razones de mejor ordenamiento administrativo y de unidad de conducción, en los casos en que las inspecciones sean realizadas por miembros de la comisión directiva de A.T.F.A. o por funcionarios del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación habilitados para ello, ese tipo de indicaciones se harán siempre por conducto del citado Departamento, en concordancia con las comunicaciones que en tal sentido le cursen quienes hayan realizado la inspección.

## TITULO II — GOBIERNO Y CONDUCCION

### *CAPÍTULO 5 — GOBIERNO*

10. Las escuelas son unidades operativas de gestión propia, organizadas con sentido de empresa, conducidas con metodología gerencial y animada del más alto espíritu docente.

11. A los efectos de la organización institucional, se partirá de un prolijo estudio de la realidad que en cada caso se tenga. Se hará el diagnóstico de la situación de la cual ha de partirse y se evaluarán todos los factores favorables y desfavorables- que puedan llegar a intervenir -e interferir- en el proceso que se piense poner en marcha.

Las evaluaciones posteriores se realizaran periódicamente y siempre que se advierta un cambio en la realidad que se muestre. Un principio de correcta organización es aquél que le impone su adaptación al crecimiento de la escuela a la cual sirve.

12. La organización se establecerá sobre claros principios de descentralización y de responsabilidad ejecutiva individualizada, para lo cual se escogerá un gobierno escolar de definido tipo democrático.

12.1. La elección del tipo democrático de gobierno escolar obedece, básicamente, a dos propósitos:

a: Escoger la metodología más apta para dirigir una escuela dentro de las características y exigencias sociopolíticas de la vida moderna en nuestro país.

b. Brindar a toda la comunidad el modelo de un estilo de vida -que eso, en definitiva, es la democracia- de modo que se lo crea posible y realizable.

### *CAPITULO 6 - CONDUCCIÓN*

13. El gobierno escolar será ejercido, unipersonalmente, por un profesional con el cargo de Director/Titular. Tal profesional podrá ser director técnico o educador, conforme se establece en el punto veinte.

14. De acuerdo con el tipo de gobierno escogido, quien lo ejerza posibilitará y asegurará el desarrollo de todas las actividades en un ambiente de orden y en el ejercicio pleno de una libertad responsable y creativa, con clara definición de los roles de cada cual y con la asunción consiguiente y total de ellos por quienes deben ejercerlos.

14.1. En la escuela, estructurada sobre bases democráticas de coparticipación e interrelación, podrán ensayarse así métodos y procedimientos renovados y alentarse igualmente las capacidades individuales, al posibilitárseles los caminos para su plena realización. De este modo, los programas y cursos de acción que resulten propuestos y efectivizados, serán incontables y se sucederán unos a otros en permanente devenir. La escuela aparecerá con ellos revitalizada, la enseñanza más a tono con las exigentes demandas de la modernidad y del progreso, la profesión docente jerarquizada y los anhelos e intereses de toda la comunidad y de cada agente que en ella participe, efectivamente atendidos.

## CAPITULO 7 - CONVIVENCIA

15. Una conducta de respeto por la institución, una espontánea predisposición constructiva hacia la obra que en ella se realiza y un sentimiento de amable solidaridad que una a todos los miembros de la comunidad educativa sin ningún tipo de exclusiones, serán las bases de un régimen de cabal convivencia. La tarea educativa se realizará, así, en un marco dentro del cual tendrán cabida todos los matices individuales válidos, reunidos en la empresa de alcanzar objetivos comunes y, con ello, proporcionar una nítida, real y permanente imagen de escuela.
16. Todos quienes integran la unidad escolar; directivos, docentes y alumnos, en la medida precisa del ámbito de su particular responsabilidad, participan solidariamente de la tarea común, de la cual nadie debe sentirse excluido.
17. Un deseable y correcto clima de convivencia quedará asegurado mediante:
- a. El establecimiento de reglas de juego claras y de prolijo cumplimiento.
  - b. El conocimiento de las responsabilidades de cada cual, tanto por quien debe asumirlas como por todos los restantes miembros de la comunidad.
  - c. La fijación de una escala de valores aceptada y practicada por todos.
  - d. Una precisa definición de roles, acompañada de las prácticas consecuentes, cada rol debe estar definido con precisión, asignado con certeza y asumido en plenitud.
  - e. La primacía de lo institucional pedagógico por sobre todo otro requerimiento individual, de sector o meramente administrativo,
  - f. La unión de todas las voluntades en el logro de metas y objetivos establecidos de un modo participativo.
  - g. El ejercicio de un acendrado sentimiento de pertenencia a la institución.
  - h. El encuadramiento de la acción individual y colectiva para el desarrollo de políticas escolares concertadas, inspiradas en principios filosóficos y pedagógicos prolija y fundadamente escogidos, claramente comprendidos y permanentemente aplicados,
  - i. Una circunstanciada, oportuna y veraz comunicación entre todos los sectores de la escuela.
  - j. Una práctica atenta y respetuosa de las relaciones interpersonales, interfuncionales e interdependientes.
  - k. Una organización con marcado sentido de participación, receptiva de las iniciativas individuales,
  - l. Una celosa coordinación de las libertades personales.
18. Las relaciones humanas deben encontrar su más rica manifestación en la tarea plural que cotidianamente se realiza en la escuela. Resolver su problemática es abrir el camino hacia una obra provechosa que puede ser verdaderamente significativa y convocante. En este aspecto básico de la

organización escolar, es el Director (Titular) quien debe actuar con idoneidad de líder, con el mayor tino y con la más despierta inteligencia.

19. En la medida que lo necesiten ellos y la escuela mismas, en el grupo del que forman parte sus integrantes deben tener la posibilidad de hallar:

- a. apoyo para superar sus inseguridades;
- b. medio en donde canalizar sus inquietudes y su creatividad;
- c. clima propicio para conocer más profundamente a sus pares y a sí mismo;
- d. ambiente en donde acrecentar su experiencia, perfeccionarse y crecer humana y profesionalmente;
- e. maneras de servir mejor a la escuela;
- f. modos de aprender a compatibilizar diferencias;
- g. alivio a sus problemas y tensiones;
- h. equilibrio para sus emociones.

### **TÍTULO III - PERSONAL DE LA ESCUELA**

#### ***CAPÍTULO 8 - PERSONAL DIRECTIVO***

20. La planta funcional de las escuelas que se autoricen contará con dos directivos: un Director/Titular y un Secretario. De ellos, indistintamente, los dos deberán poseer título de director técnico reconocido y registrado en A.T.F.A.

21. Para ser aceptadas las designaciones de Director y de Secretario, la A.T.F.A. podrá requerir las constancias, los informes y los avales que estime necesarios, tendientes a verificar la idoneidad de los candidatos y la calidad de la imagen privada y pública que tengan en la sociedad donde la escuela esté inserta.

#### ***CAPÍTULO 9 - DEL DIRECTOR/TITULAR***

22. Son atribuciones y responsabilidades del Director:

- a. Conducir la escuela, planificadamente y con el más elevado criterio docente, tanto en los aspectos pedagógicos como en los administrativos, disciplinarios, contables y de extensión cultural.
- b. Tomar por cuenta propia todas las medidas que conduzcan al estricto cumplimiento de las disposiciones superiores vigentes y a la buena marcha del establecimiento.
- c. Representar a la escuela en todos los actos oficiales.
- d. Designar y remover al personal de las distintas categorías previsto en la planta funcional, así como a quienes considere conveniente colaboren, accidental o transitoriamente, en la obra que realiza la unidad educativa que conduce.
- e. Asistir frecuentemente a las clases, a fin de informarse del puntual cumplimiento de los

profesores y de los alumnos.

f. Estimular la cooperación desinteresada que el personal de la escuela debe prestar por espíritu de solidaridad a fin de evitar la designación de sustitutos temporarios rentados.

g. Permanecer en el establecimiento durante el tiempo total de funcionamiento diario del mismo.

h. Fijar el calendario interno de actividades y organizar los horarios.

i. Habilitar con su firma todos los libros y registros de uso obligatorio y aquellos que, por sí, disponga se lleven.

j. Poner en conocimiento de la A.T.F.A. todo pase de alumno que ocurra en su escuela, sea emisor o receptor del mismo.

23. El Director incurre en responsabilidad cada vez que no haga efectiva la de sus subordinados, si estos faltaren a sus deberes.

24. La tarea del Director se manifiesta en tres áreas de responsabilidad:

a. la conducción técnico-docente;

b. la organización administrativa;

c. las relaciones institucionales con otras entidades y organismos.

25. Con vistas al logro de una atención equilibrada de las tres áreas de su responsabilidad, el Director asegurará para la casa de estudios que conduce:

a. una organización esmerada y ágil, sin trabas ni complicaciones burocráticas;

b. una distribución racional del trabajo para que los naturales y directos responsables de las distintas funciones las ejecuten coordinadamente y conforman una real imagen de escuela;

c. una supervisión diaria, constante, con indicaciones sobre la marcha y reajuste inmediato de métodos y procedimientos cuando se detecten fallas;

d. un cumplimiento efectivo de todas las disposiciones que ordenan la vida escolar;

e. una dinámica proyección de la escuela hacia la comunidad de su entorno y una inserción correcta de la misma en esa comunidad.

26. Para que de su desempeño al frente de la escuela resulte una obra de real y efectivo provecho para la casa de estudios, el Director orientará su labor en concordancia con los principios generales que seguidamente se expresan:

26.1. Será un ejemplo claro y permanente de conducta y un celoso observador de todas las disposiciones que ordenan la profesión docente y la vida escolar.

26.2. Expresará con absoluta claridad y oportunidad su pensamiento y, a través de él, llevará a la comunidad escolar que dirige a creer en lo que hace y propone.

26.3. Asegurará que haya coherencia entre su idea, su palabra y su acción.

26.4. Traducirá su labor en una realidad de equilibrio, ecuanimidad y permanente

autocrítica.

26.5. Propiciará un efectivo trabajo en equipo, procurando que el mismo lo integre la totalidad del personal de la escuela.

26.6. Quedará al margen de toda parcialidad, de toda preferencia comprometida, sabiendo colocar, insoslayablemente, por encima de particulares intereses personales o de sector, los muy superiores intereses de la comunidad escolar que atiende.

26.7. Ubicará a las personas y a las cosas en su justo lugar.

26.8. Actuará como inspirador, propiciador, receptor y moderador de ideas válidas al enriquecimiento y progreso de la casa de estudios.

26.9. Brindará a todo el personal bajo sus órdenes el debido apoyo y la necesaria comprensión en la atención de los problemas e inquietudes que le sean presentados.

26.10. Asegurará la mayor fluidez en su comunicación con el personal de la escuela y con los alumnos.

26.11. Se preocupará por su constante perfeccionamiento y actualización.

26.12. Enriquecerá su gestión con la necesaria cuota de imaginación y creatividad que lo aleje de la mediocridad.

#### *CAPÍTULO 10 - DEL SECRETARIO*

27. El Secretario es la segunda autoridad de la escuela. Debe poseer título de Director Técnico reconocido por A.T.F.A.

28. Son atribuciones y responsabilidades del Secretario:

a. Asistir al Director en el cumplimiento de sus tareas.

b. Recibir y comunicar las órdenes del Director, cuidando que sean fielmente cumplidas.

c. Verificar el cumplimiento de las medidas disciplinarias aplicadas al personal y a los alumnos.

d. Llevar, debidamente habilitados al día, todos los libros registros administrativos, de uso obligatorio, así como los otros que el Director determine.

e. Redactar la correspondencia y los informes requeridos por ATFA, presentándolos a la firma del Director.

f. Cuidar, con el mayor celo, el cómputo de asistencia a clase de los alumnos, por asignatura, ordenando los trámites de reincorporación que correspondan y dando de baja a quienes no estén en condiciones de continuar los estudios por inasistencias.

g. Confeccionar los diplomas y los certificados analíticos, cotejándolos con los registros correspondientes y presentándolos a la firma del Director, en tiempo y forma.

- h. Preparar las nóminas de los alumnos en condición de rendir examen, en cada asignatura y turno, habilitándolas con su firma.
- i. Redactar las actas de todas las reuniones de personal que se celebren con la presidencia del Director; asentar esas actas en el libro correspondiente y cuidar que ellas sean firmadas por todos quienes hayan asistido a la reunión celebrada.
- j. Refrendar la firma del Director en los documentos que emanen del establecimiento.
- k. Llevar y custodiar el archivo de la documentación escolar.
- l. Llevar, en forma actualizada, el inventario de los bienes y útiles que integran el patrimonio de la escuela.
- ll. Preparar las liquidaciones de sueldos y abonar los haberes al personal.
- m. Reemplazar al Director en ausencia accidental o temporal del mismo. En caso de que esta ausencia se prolongue por más de quince días, asumirá como Director interino, hasta el reintegro del titular o la designación de nuevo Director. Al asumir como Director interino, deberá ser reemplazado en su cargo de Secretario, también interinamente.
- n. Además, le competen las mismas atribuciones y responsabilidades fijadas para el Director en los incisos e, f y g del punto veintidós.

## *CAPITULO II - DE LOS PROFESORES*

29. Al definir la integración del cuerpo de profesores y al decidir la incorporación de cada uno de ellos a la escuela, se recordará el criterio que sostiene que una escuela vale lo que valen sus profesores; paralelamente a ello, se admitirá, con Joaquín Víctor González, que el problema de la educación es un problema de profesorado. Consecuente con estos conceptos, que aquí se confirman, también se admitirá que no todos los profesores poseen la misma idoneidad y las mismas bondades, por lo que cada escuela procurara contar con los mejores.
30. Los docentes a cargo de cátedra serán designados por asignatura y en el número de horas establecido en el plan de estudios. Se los designará por un curso lectivo (o período menor, de corresponder) y para continuar cada año necesitarán de un nuevo nombramiento.
30. 1. Las designaciones de personas a cargo de cátedra que realice la dirección de la escuela serán comunicadas a la A.T.F.A., dentro de los tres días de efectivizada la correspondiente toma de posesión.
- 30.2. Para asegurar un mejor ordenamiento de la tarea escolar y facilitar la interconsulta entre especialistas, se procurará designar a más de un profesor de una misma materia en cursos distintos.
31. Las asignaturas que cuenten con profesorado de la especialidad serán cubiertas con docentes titulados; las restantes, con Directores Técnicos diplomados que posean estudios secundarios completos.

32. Son tareas y responsabilidades del docente a cargo de cátedra:

- a. Planificar el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de la asignatura que dicta, mediante la fijación de objetivos, organización del programa en unidades didácticas, elección de metodologías, selección de actividades y opción de formas y técnicas de evaluación.
- b. Desarrollar el proceso de enseñanza-aprendizaje en un todo de acuerdo con los contenidos mínimos de la asignatura a su cargo y con las orientaciones e instrucciones que acompañan a ellos y con aquellas otras que enmarcan y fundamentan el plan de estudios.
- c. Dictar clases con rigor científico y con ajuste a una metodología adecuada y actualizada.
- d. Evidenciar conocimiento especializado en la asignatura que dicta, mediante la eficiencia que muestre en su desempeño y la eficacia que logre en los resultados de su accionar.
- e. Evaluar a los alumnos, calificarlos y decidir sobre su promoción.
- f. Constituir las comisiones examinadoras para las que sea designado.
- g. Ajustar su accionar docente a las instrucciones que reciba de la Dirección de la escuela y del Inspector que supervisa la unidad escolar.
- h. Llevar una libreta firmada y sellada por el Director en la que registrará diariamente, con tinta y sin enmiendas ni raspaduras, las calificaciones que asigne a los alumnos, según la escala establecida por el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones. Por ninguna causal esta libreta podrá ser retirada del establecimiento.
- i. Coadyuvar al mantenimiento del orden y la disciplina en la escuela y conservados en su clase bajo su única responsabilidad.
- j. Aprovechar sistemática y consecutivamente todo hecho o circunstancia favorable que se presente en sus clases, en el sentido de despertar o mantener vivo en los alumnos el amor y el respeto hacia lo que constituye nuestro patrimonio histórico y las características de nuestro ser nacional.
- k. Imprimir a su acción docente un carácter educativo, contribuyendo a corregir los malos hábitos y tendencias de los alumnos, dentro de un ambiente de respetuosa familiaridad y armonía.
- l. Dar cuenta al Secretario de todos aquellos desperfectos que ocurran y se ocasionen al material didáctico o de trabajo escolar: así como en las instalaciones del inmueble que ocupa la escuela.
- ll. Organizar la tarea docente en forma tal que ella no implique para los alumnos la realización de gastos no imprescindibles.
- m. Atender las comisiones especiales para las que sea designado por la Dirección o por la Inspección, aportando toda su experiencia su espíritu creativo en el cumplimiento de las mismas.
- n. La primera clase del año que dicte la destinará a explicar la finalidad del estudio de la materia a su cargo, la correcta inserción de ella en la carrera y, muy particularmente, instruirá a sus alumnos sobre la mejor metodología -o metodologías- para enfrentar su estudio con éxito.
- ñ. Llevar con prolijidad y puntualmente los registros administrativos propios de la cátedra.

## *CAPITULO 12 - DE LOS PROFESORES DEL AREA DE FORMACION DOCENTE*

33. Los profesores que atienden las asignaturas del Área de Formación Docente quedan reunidos en un departamento de esa especialidad, cuyo jefe es el profesor de Práctica Pedagógica de segundo año (o de primero, en los casos en que no funcione el segundo curso). De existir más de un profesor en condiciones de asumir esta jefatura, decidirá el Director.

34. Los profesores de Práctica Pedagógica serán designados en número suficiente como para atender esta materia en las mejores condiciones. En ningún caso, un mismo profesor podrá atender más de veintitrés alumnos practicantes, habida cuenta que el máximo de alumnos admitido por división es de cuarenta y cinco.

35. Son tareas y responsabilidades del Profesor Jefe del Departamento del Área de Formación Docente:

a. Desarrollar su labor en permanente comunicación con el Director de la escuela, observando puntualmente todas las instrucciones que éste le dé.

b. Organizar, dirigir y fiscalizar las prácticas pedagógicas que los alumnos cumplan de conformidad con las distintas alternativas que el plan prevé para ello.

c. Impartir instrucciones conducentes a la más acabada formación profesional docente de los futuros directores técnicos, a quienes estén a cargo de las distintas asignaturas del plan de estudios y que intervienen o coparticipan en esa formación, ya recibiendo a los alumnos practicantes en sus cátedras, ya mediante el dictado de la didáctica especial correspondiente a la materia que lleva. Estas instrucciones deben ser previamente conocidas por el Director de la escuela, a los efectos de su aprobación.

d. Solicitar a la Dirección de la escuela, cuantas veces lo estime conveniente, reuniones con los distintos educadores que intervienen en la práctica pedagógica y su fundamentación didáctica, a fin de coordinar la tarea común y examinar cuestiones referentes a la especialidad. A estas reuniones debe asistir el Director.

e. Presentar a la Dirección de la escuela, al comienzo del año lectivo, el programa de las clases de orientación didáctica que dará durante los primeros días del curso.

Asimismo deberá presentar, concluido el período reglamentario de las prácticas, el plan de sus clases finales, que versarán sobre temas relacionados con la experiencia adquirida por los alumnos y el ejercicio de la docencia en los distintos ámbitos y niveles para los que habilita el título de director técnico.

f. Dar y hacer dar a sus colegas componentes del Departamento, en cualquier época del año, "clases modelo" de las diferentes asignaturas y "unidades de trabajo" del plan de estudios.

g. Distribuir por grupos permanentes para todo el curso escolar a los alumnos practicantes, los

cuales no podrán repetir la atención de una misma actividad en el año escolar ni desarrollar ninguna por lapsos superiores a las ocho clases.

h. Efectuar la rotación de los grupos y de los practicantes de cada grupo, de manera que todos ellos pasen por el mayor número de actividades programadas y den, al cabo del año y en lo posible, igual número de clases.

i. Observar en todo su desarrollo, criticar, comentar y calificar semanalmente por lo menos cuatro clases de los distintos grupos de alumnos.

j. Reunir periódicamente a todos los alumnos practicantes con el objeto de dar instrucciones generales, comentar y evaluar el trabajo realizado, examinar publicaciones relativas a la especialidad, recibir iniciativas de los practicantes y estimularlos por su labor y por sus aciertos, o tratar cualquier otro asunto que se juzgue de interés para los futuros directores técnicos.

k. Dar normas precisas y concretas sobre planes de clases y de críticas pedagógicas.

l. Visar sin intervención de ningún colega, los planes de las clases que se proponga visitar y las críticas correspondientes. Los demás planes y críticas serán visados por los respectivos profesores, pudiendo ser revisados en cualquier momento por el Profesor Jefe.

ll. Llevar un cuaderno de crítica pedagógica de las clases que observe íntegramente y una ficha o planilla para cada alumno en la que conste la actuación del mismo como practicante y observador.

m. Llevar una libreta de calificaciones en la cual asentará las notas de las clases y críticas que hubiere observado y las que, registradas debidamente en una planilla que se llevará en Secretaría, hubiere asignado a los practicantes el Director y/o el personal docente habilitado para ello.

#### **TITULO IV - DE LOS ALUMNOS**

##### ***CAPITULO 13 - DE SU CONDICION***

36. Estas escuelas admiten exclusivamente alumnos regulares; excepcionalmente, conforme lo determina este mismo Reglamento, alumnos que hayan perdido su condición de regular por inasistencias o sanción disciplinaria, podrán rendir exámenes libres, pero sólo en las materias de formación básica.

37. Queda terminantemente prohibido a la Dirección aceptar alumnos en calidad de oyentes.

##### ***CAPITULO 14 - DE LOS REQUISITOS PARA EL INGRESO***

38. Para cursar la carrera de Director Técnico Nacional de Fútbol e Instructor de Fútbol Infantil se exigirá a los aspirantes el cumplimiento de estos requisitos:

a. Estudios Primarios completos. (Director Técnico Nacional de Fútbol)

b. Estudios Secundarios completos. (Instructor de Fútbol Infantil)

c. Edad mínima 25 años. (Cumplir los 25 años dentro de los 6 meses del curso lectivo,

damas a partir de los 18 años, para Director Técnico Nacional de Fútbol).

d. Edad entre 18 y 24 años. (Instructor de Fútbol Infantil).

e. Aprobación de un examen psicofísico.

f. Antecedentes debidamente acreditados como futbolista federado (de disponerse de Vacantes, en segunda instancia también podrá inscribirse a quienes no cumplan con este requisito).

g. Quienes no posean estudios secundarios completos, deberán aprobar un examen de cultura general, en el que acreditarán, como exigencia incluida, poseer una correcta expresión oral y escrita que facilite una comunicación con los demás.

h. Aprobación de dos exámenes (uno teórico y otro práctico), por medio de los cuales se acrediten conocimientos sobre fútbol: reglamento, organización, técnica, táctica, estrategia, entrenamiento.

#### *CAPITULO 15 - DE LA INSCRIPCIÓN Y ARANCELES.*

39. Al inscribirse, los alumnos deberán abonar el importe total que en concepto de matrícula tenga establecido la dirección de la escuela que será determinado anualmente por A.T.F.A.

40. El arancel mensual será regulado por cada escuela y deberá ser abonado por los alumnos por adelantado, dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes.

41. Ningún alumno podrá ser matriculado con documentación provisoria.

42. El periodo de inscripción se cerrará al concluir el octavo día de clase efectivamente cumplido. Serán computadas las inasistencias en las que incurran quienes hayan comenzado a concurrir regularmente a clase luego de iniciado el periodo lectivo.

43. Una vez cerrado el período de inscripción, cada escuela remitirá a la A.T.F.A. la nómina de alumnos que haya matriculado, agrupados por año y división.

43.1. Dentro de los diez días corridos de la fecha de cierre de cada cuatrimestre, las escuelas elevarán a la A.T.F.A. las nóminas de altas y bajas de alumnos, ocurridas durante el período correspondiente.

#### *CAPITULO 16 - DE LOS PASES*

44. Los alumnos con pase de una escuela a otra deberán presentar todos los comprobantes y certificados que acrediten hallarse en condiciones de regularidad en el establecimiento de origen. Sin este requisito, la nueva escuela no podrá facilitar la asistencia provisoria a clase de ningún alumno y por ninguna causal que signifique una excepción a lo aquí determinado.

44.1. La escuela que reciba a un alumno con pase, antes de concederle la vacante extremará los medios para contar con toda la documentación que asegure la continuidad regular de los estudios del alumno que incorpora, informando a la brevedad esta situación a la A.T.F.A.

45. Se computarán las inasistencias en las que incurra el alumno con pase entre la fecha de baja de

la escuela de origen y el primer día de asistencia efectiva a clase en la nueva escuela.

#### *CAPITULO 17 - DE LA ASISTENCIA*

46. La asistencia de los alumnos se computará por asignatura y por clase efectivamente dictada. Su control estará a cargo del docente de la materia.

47. Las inasistencias en las que incurran los alumnos serán comunicadas por el docente, diariamente, a Secretaría, a los efectos de los registros y del control de los cómputos correspondientes.

48. Para mantener la condición de regular, el alumno deberá registrar un setenta y cinco por ciento de asistencia en la materia correspondiente, considerando el total de clases efectivamente dictadas por el docente, en el cuatrimestre que se esté cursando.

49. No se computarán las inasistencias en las que incurran los alumnos que asuman la representación del país por practicar un determinado deporte federado; al lapso correspondiente se lo considerará como licencia deportiva.

49.1. Tampoco se computarán las inasistencias a los alumnos que sean futbolistas profesionales, en aquellos días en que deban formar parte del plantel del club en el que están contratados, por partidos de torneos oficiales organizados por la AFA o por ligas regionales afiliadas a ella. Esta franquicia no es extensible a días de concentración, preparación y entrenamiento, aunque sí a los que insuman tiempo de traslado por partidos jugados a más de cien kilómetros de la sede de la entidad que el futbolista representa.

50. Las inasistencias que no se computen no podrán ser invocadas por los alumnos para no cumplir con las obligaciones propias de las distintas asignaturas.

51. El alumno que en un cuatrimestre alcance el veinticinco por ciento de inasistencias en una asignatura, podrá ser reincorporado, a juicio de la Dirección. En caso de reincorporárselo se le otorgará un adicional del cinco por ciento de inasistencias más, cumplido el cual perderá definitivamente su condición de regular en la materia correspondiente.

51.1. Mientras se encuentre en trámite la solicitud de reincorporación, el alumno afectado deberá seguir concurriendo a clase, computándosele las inasistencias en las que incurra en tales circunstancias.

51.2. La Dirección de la escuela resolverá todo pedido de reincorporación dentro de las cuarenta y ocho horas de haber quedado libre el alumno por inasistencias; de no mediar esta resolución, el alumno será tenido por reincorporado.

52. El alumno que en un cuatrimestre quede libre en forma definitiva (treinta por ciento de inasistencias), en tres o más asignaturas pertenecientes a las áreas de formación especializada y/o docente del plan de estudios, quedará separado del establecimiento, cancelándosele la matrícula.

53. Los alumnos libres por inasistencias en materias del área de formación básica, tal como agrupa a las asignaturas el plan oficial, podrán rendirlas en calidad de libres, a partir del turno de diciembre del año en que se llegó a esa situación. Tendrán tiempo para aprobar estas materias hasta el turno de exámenes del mes de agosto del año inmediato siguiente a aquél en el que quedaron libres. De no lograr esto, deberán recurrir íntegramente la materia o materias como regular.

#### *CAPITULO 18 - DE LA DISCIPLINA*

54. Las sanciones aplicables a los alumnos por mala conducta, de acuerdo con la gravedad del hecho cometido, son: llamado de atención en privado, suspensión y cancelación de la matrícula.

55. Los llamados de atención en privado pueden ser hechos por cualquier miembro del personal directivo y docente de la escuela; la suspensión y la cancelación de la matrícula pueden ser dispuestas por el Director, directamente o a solicitud de un tercero.

55.1. Para las dos últimas sanciones señaladas, el Director podrá recurrir, si así lo estima conveniente, al asesoramiento del consejo de profesores del curso al que pertenezca el alumno.

56. Cuando se sancione con suspensión o cancelación de matrícula, en la resolución que se dicte se hará constar si el sancionado pierde toda posibilidad de continuar sus estudios en la escuela, aclarándose, en caso de no perderla, en que condición podrá conseguirla.

57. Antes de ser sancionado con suspensión o cancelación de matrícula, el alumno deberá ser escuchado por el Director. Tomada la medida, esta será inapelable.

#### *CAPITULO 19 - DEL NÚMERO DE ALUMNOS POR DIVISION*

58. Para primer año, se habilitarán divisiones que cuenten con un mínimo de veinticinco alumnos y no superen un máximo de cuarenta y cinco. Para segundo año, el mínimo de alumnos por división dependerá de la cantidad de promovidos de primero, quienes deberán ser absorbidos en su totalidad, aun por debajo de los veinticinco previstos para el curso inicial. También para segundo año regirá el Máximo de cuarenta y cinco inscriptos por división.

59. Se entenderá que el mínimo y máximo de alumnos por división serán tomados a fecha de cierre del periodo de inscripción y al único efecto de la habilitación de divisiones.

59.1. Si con posterioridad a ello, durante el año escolar y por aplicación de disposiciones de este Reglamento, una división quedare con un número de alumnos inferior al mínimo previsto en el punto cincuenta y ocho, seguirá funcionando, cualquiera sea el número de alumnos que mantenga matriculados como regulares.

59.2. Para determinar el desdoblamiento de divisiones, en razón de que el número de inscriptos supere el de cuarenta y cinco permitidos para cada división, también se estará al número de efectivamente matriculados al cierre del periodo de inscripción.

## TITULO V - DURACION Y DIVISION DEL AÑO ESCOLAR

### *CAPITULO 20 - CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES*

60. El curso escolar estará dividido en dos Cuatrimestres: el primero comprenderá los meses de abril a julio; el segundo, de agosto a noviembre.

61. El cronograma básico de actividades del curso escolar será éste:

Marzo: pruebas para el ingreso de nuevos alumnos en primer año; inscripción y matriculación.

Exámenes complementarios del curso anterior.

Primer día hábil de abril: comienzo de las clases, primer cuatrimestre.

Tercera semana de julio: exámenes parciales del primer cuatrimestre (materias anuales).

Ultimo día hábil de la tercera semana de julio: finalización del primer cuatrimestre.

Ultima semana de julio y primera de agosto: receso de invierno.

Segunda semana de agosto: exámenes.

Primer día hábil posterior al quince de agosto: comienzo del segundo cuatrimestre.

Última semana de noviembre: exámenes parciales del segundo cuatrimestre (materias anuales).

Ultimo día hábil de noviembre: finalización del segundo cuatrimestre.

Primeros tres días hábiles de diciembre: tareas administrativas.

A partir del cuarto día hábil de diciembre: exámenes finales.

Antes del 24 de diciembre: acto de fin de curso y promoción.

A partir del 24 de diciembre y hasta el 28/29 de febrero del año siguiente; receso de verano por vacaciones.

### *CAPITULO 21 - DIAS Y HORARIOS DE CLASES*

62. Las clases se dictarán de lunes a viernes, en horas de la noche, con comienzo de las actividades entre diecinueve y veinte horas, según mejor resulte por las características del alumnado y de la zona.

62.1. La carga horaria semanal del plan posibilita que el dictado de clases no abarque la totalidad de los días hábiles de la semana, pudiendo cada escuela habilitar los días que estime como más conveniente.

62.2. Para el dictado de clases, también podrán habilitarse los días sábados, en horas de la mañana y/o de la tarde.

62.3. Las Direcciones podrán hacer dictar clases en días de feriados optativos cuando éstos coincidan con el horario escolar establecido.

63. Las clases tendrán una duración de cuarenta minutos y el horario se organizará, preferentemente, en módulos de ochenta minutos, sin receso intermedio.

64. Diariamente, los recreos serán dos y comprenderán un total de treinta minutos, pudiendo ser ellos de duración distinta.

65. Ninguna asignatura podrá comprender, por día, más de dos horas clase, separadas o no por recreo; se exceptúan de esto Preparación Física y Entrenamiento, de segundo año (las tres horas de un mismo día, con la opción de un día de dos horas y el otro de una hora solamente) y Táctica y Estrategia, también de segundo (un día de dos horas y un día de tres horas).

## **TÍTULO VI - REGIMEN DE ESTUDIOS**

### ***CAPÍTULO 22 - PLAN DE ESTUDIOS***

66. Para la carrera de Director Técnico Nacional de Fútbol se aplicará el plan de estudios que elabore la A.T.F.A. Dicho plan tendrá una duración mínima de dos años, cada uno de los cuales estará dividido en dos Cuatrimestres, la carga horaria no podrá ser inferior a las dieciséis clases semanales.

67. Las asignaturas se aprobarán por el rendimiento que se demuestre en clase, por exámenes parciales cuatrimestrales y, en las condiciones que el régimen especial establezca, por exámenes generales recuperatorios, finales, complementarios y libres, según corresponda.

### ***CAPÍTULO 23 - EQUIVALENCIAS Y REVALIDAS***

68. Derogado.

69. La reválida de títulos obtenidos en será resuelta por A.T.F.A., previo estudio de los antecedentes del interesado en obtenerla y del plan de estudios cursado en el país o escuela no autorizada de origen.

### ***CAPITULO 24 - CERTIFICADOS Y TITULOS***

70. Los certificados analíticos de estudios completos serán confeccionados por la escuela donde esos estudios fueron concluidos, firmándolos y sellándolos el Director/Titular del establecimiento. Elevados a la A.T.F.A., previa verificación de ésta en sus registros, emitirá un nuevo certificado analítico firmado por el Secretario General.

71. Derogado.

### ***CAPITULO 25 VALIDEZ DEL TITULO.***

72. Se reconocerá el título de Director Técnico Nacional de Fútbol, con validez en todo el país, exclusivamente al que se expida con la observancia de las pautas establecidas en el Reglamento General y en los convenios que pudiere suscribirse con organismos ministeriales oficiales.

72.1. La presentación del título, certificado analítico y credencial profesional expedida por la ATFA, será condición sine qua non para que su legal poseedor pueda ejercer la profesión. A los efectos de

este ejercicio como Director Técnico, tanto las instituciones que realicen las contrataciones como quienes sean contratados quedan sujetos a lo que sobre el particular establezca la correspondiente Convención Colectiva de Trabajo, suscripta con la Asociación del Fútbol Argentino ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación. El incumplimiento de esto será denunciado por la A.T.F.A., a efectos de aplicar a quienes resulten responsables del hecho las sanciones legales correspondientes.

#### *CAPITULO 26 ESTUDIOS DE POSGRADO*

73. Las escuelas organizarán, periódicamente, cursos y jornadas de información, capacitación, actualización y perfeccionamiento para su personal; ellas podrán estar abiertas, asimismo, a otros titulados en educación y directores técnicos recibidos que no presten servicios en el establecimiento, como parte de la política de extensión escolar que deben encarar estos establecimientos.

### **TITULO VII - PROCESO DE ENSEÑANZA - APRENDIZAJE**

#### *CAPITULO 27 - PRINCIPIOS BASICOS*

74. La educación que se brinda en estas escuelas reconoce como principios básicos los que se enumeran en los siguientes distintos apartados de este punto. Ellos deben ser permanentemente tenidos en cuenta durante todo el desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje que se cumpla.

74.1. La formación de directores técnicos de fútbol de conformidad con un perfil profesional actualizado, elaborado por cada unidad educativa, con respeto de las tres dimensiones que deben atenderse: como persona, como docente, como especialista.

74.2. La capacitación para el ejercicio de la docencia especializada en fútbol.

74.3. La realidad de que el Director Técnico es, como educador, un transmisor de saberes y un agente de cultura.

74.4. El desarrollo armónico de la persona como individualidad irrepetible y en su proyección social.

74.5. La práctica de una escala de valores positivos que conviertan al hombre en un ser libre y responsable.

74.6. Una motivación permanente que conduzca al enriquecimiento continuo de la cultura individual y a una curiosidad siempre despierta por las propuestas del saber.

74.7. Los incentivos necesarios que impulsen la imaginación, la innovación y la creatividad imprescindibles para asumir los cambios y responder con prontitud y flexibilidad a las exigencias de los tiempos nuevos y al devenir incesante de las transformaciones culturales.

74.8. La imagen convocante de una vida más atractiva, más reflexiva, más solidaria y más feliz.

## *CAPITULO 28 - TAREA DEL AULA*

75. El profesor, al decidir sobre la elección de los métodos y las técnicas que utilizará en el trabajo de aula, tendrá muy en cuenta al grupo humano con el cual compartirá ese trabajo. En una época en que se tiende a la enseñanza individualizada y a la educación personalizada, resulta peligroso -por anacrónico- que los docentes pretendan aplicar métodos idénticos con grupos humanos distintos, de características propias. El "yo enseño así", expresado como una síntesis de rigorismo en cuanto a la imposibilidad de flexibilizar -y enriquecer- la metodología, abre serias y justificables dudas en la valoración del docente que, aún sin expresarlo y hasta ocultándolo, lo practica..
76. Al organizar y conducir el proceso de enseñanza-aprendizaje, el docente tendrá muy en cuenta que, por el tipo de estudio que se sigue en estas escuelas, no resultará extraño que deba trabajar con cursos muy heterogéneos en cuanto a la formación, preparación, edades y experiencia de aprendizaje de los alumnos. Se encontrará, en un mismo grupo clase, desde profesionales universitarios hasta quienes han concluido los estudios primarios un par de lustros antes, sin haber vuelto, desde entonces, a enfrentar las responsabilidades de una instrucción formal sistemática. Por ello, resulta imprescindible que el docente establezca un nivel de enseñanza acorde con esto, sin bajar las miras y objetivos, pero teniendo muy en cuenta que las dificultades y los tiempos de aprendizaje pueden ser muy distintos. Consecuentemente, apenas tenga un diagnóstico claro de la conformación del grupo clase -que procurará establecer en el menor tiempo posible, al comienzo del año; seleccionará los medios más convenientes para aproximarse a una deseable nivelación, lo que incluirá la enseñanza y recomendación particular de distintas metodologías de estudio.
- 76.1. Una metodología para alcanzar esa nivelación será, por ejemplo, escoger entre los alumnos a quienes estén en condiciones de actuar, por su mayor instrucción, como monitores de un número determinado de sus compañeros, de manera de apoyarlos en las tareas de aprendizaje.
77. En la práctica de este proceso, ha de quedar desterrado el arcaico concepto que enseñar significa dar clases magistrales o, más modestamente, explicar un tema o un programa. Ningún docente puede decir que ha enseñado mientras sus alumnos no hayan aprendido. Por eso se habla de proceso de enseñanza-aprendizaje: porque ambos términos se dan simultáneamente, están sólidamente unidos y cada uno de ellos existe en función de la existencia del otro.
78. En correspondencia con lo anterior, la tarea de aula debe ser organizada de tal suerte que el alumno esté en permanente actividad -creativa o re-creativa- y que tal actividad responda siempre a necesidades e intereses válidos; por su parte, el profesor reservará para sí el papel de guía. Sobre esta base, estudiante y docente asumirán, comprensiva y solidariamente, el trabajo de cada clase durante todo el año.
79. En el comienzo del año, es importante que el docente muestre y explique a sus alumnos cuál es

su metodología y por qué la emplea. Con la necesaria flexibilidad que la haga siempre eficiente y eficaz. Este criterio puede aplicarse a la totalidad de la organización de la cátedra, comprendiendo hasta la propia planificación anual.

80. En el proceso de enseñanza se revitalizará el uso del libro como material de consulta y estudio. Los docentes harán conocer a sus alumnos la más completa bibliografía sobre la especialidad de la materia que dictan y las formas posibles que se tienen para ubicarla sin dificultad.

81. El proceso de enseñanza-aprendizaje sólo podrá recoger buenos frutos si se sustenta sobre una relación positiva educador-educando. La clave del éxito reside, básicamente, en eso. Dicha relación se establece, fundamentalmente, en el aula, que es el ámbito más importante de una casa de estudios. Allí se gesta la obra, la obra fundamental; consecuentemente, debe ser un recinto respetado por todos, comenzando por quienes protagonizan en él la tarea de enseñar y aprender. La primera evaluación que se haga del proceso de enseñanza-aprendizaje, pues, tenderá a establecer si esta premisa se cumple o no en la realización del trabajo compartido del aula.

### **TITULO VIII - EVALUACION DE LA TAREA**

#### ***CAPITULO 29 - DE LOS ALUMNOS***

82. El alumno comprenderá que la evaluación que de él se haga no puede ser «ni de hecho lo es por una determinada actividad o lección; muy por el contrario, la síntesis que se expresa en una calificación numérica refleja el resultado de la totalidad de su comportamiento en clase, que va desde su predisposición al trabajo escolar hasta las bondades y deficiencias de su expresión oral y escrita.

83. Para una correcta evaluación de la tarea del alumno, ha de partirse de la fijación de objetivos claros. En punto a esto, entre los objetivos a fijarse se dará particular importancia a los de promoción, que son aquellos que han de tenerse en cuenta al decidir la aprobación -o no- de cada materia del plan. Entre ellos, obviamente, estará la adquisición de conocimientos, en calidad y cantidad, por parte del alumno; pero junto a esto, se evaluarán aspectos referidos a dedicación al estudio, atención en clase, realización de trabajos prácticos, uso de vocabulario específico de cada materia, propiedad y fluidez en la expresión oral y escrita, capacidad para distinguir lo sustantivo de lo superfluo y accesorio.

84. Un régimen especial ordenará todo lo relacionado con calificaciones, exámenes y promociones.

#### ***CAPITULO 30 - DE LOS DOCENTES***

85. La función primordial que el personal directivo debe atender en función de la evaluación de la tarea, debe estar referida a la supervisión constante del trabajo de aula en las distintas cátedras. Esta supervisión habrá de encararse con sentido de orientación y apoyo, tanto al docente como a los

alumnos.

86. En oportunidad de presenciar una clase, el directivo tendrá a la vista la planificación anual y el programa de la materia elaborados por el profesor y controlará el libro de aula y la libreta de calificaciones. En cuanto a la clase, observará: el ordenamiento general seguido, las metodologías y procedimientos empleados, la conducción del grupo clase, la participación de los alumnos, la previsión en la distribución del tiempo, el aprovechamiento de situaciones para la enseñanza ocasional, el ritmo, la disciplina, las actividades que se cumplen, el léxico empleado (por el docente y los alumnos), la utilización de material auxiliar, la calidad de los conocimientos impartidos, los resultados obtenidos, las condiciones naturales que posee el docente para el ejercicio de la profesión y su predisposición a las críticas y sugerencias que se le hacen al término de la clase.

87. Concluida la observación de la clase, el directivo procederá a: formular a los alumnos las observaciones que estime corresponder sobre el trabajo por ellos realizado; en privado, transmitir al docente sus impresiones, puntualizándole aquellas recomendaciones que considere oportunas con vistas al mejor aprovechamiento del trabajo de aula y la organización de la cátedra. Este momento lo utilizará también el directivo para ampliar sus observaciones a toda la tarea que realiza el docente en la escuela.

#### *CAPITULO 31 - DE LA ESCUELA*

88. La evaluación institucional comprenderá: una interna, a cargo del personal directivo en primera instancia y, luego, del personal docente reunido especialmente a esos efectos; la otra evaluación será externa y la realizará el personal de Inspección.

89. Para la evaluación por parte del personal docente, el mismo se reunirá, como mínimo y con la presidencia del Director, dos veces al año: una, antes de comenzar el curso lectivo, para la fijación del plan anual de trabajo con precisión de los objetivos por alcanzar en el período, todo lo cual responderá a un diagnóstico actualizado de la situación escolar que se tenga; la otra reunión, se realizará en el mes de Diciembre, para una apreciación final de la tarea cumplida.

### **TÍTULO IX - MAESTRIA EN FUTBOL**

#### *CAPÍTULO 32 - CONCEPTO*

90. Como título superior de pos-grado, la Asociación proyectará la organización de una Maestría en fútbol, para directores técnicos diplomados con estudios secundarios completos. La implementará a través de su Escuela Central, no pudiendo delegar tal responsabilidad en ninguna otra escuela de su dependencia, entidad u organismo ajeno a su estructura.

### *CAPÍTULO 33 - REQUISITOS PARA ACCEDER A LA MAESTRIA*

91. Serán requisitos para acceder a la maestría en fútbol:

- a. Ser director técnico recibido en escuela autorizada por ATFA, con una antigüedad mínima de tres años como egresado.
- b. Haberse recibido como director técnico con un promedio general en la carrera no inferior a siete puntos con cincuenta centésimos (7.50).
- c. Tener estudios secundarios completos.
- d. Haber sido futbolista profesional federado durante un lapso mínimo de cinco años.
- e. Haberse desempeñado como director técnico durante un mínimo de Veinticuatro meses en clubes afiliados a la AFA o en ligas reconocidas por esa entidad, computándose actuación tanto en fútbol profesional, como infantil y de divisiones inferiores.
- f. Poseer salud psicofísica.
- g. Ser aceptada la solicitud de inscripción.

### *CAPÍTULO 34 - REQUISITOS PARA APROBAR LA MAESTRIA.*

92. Para aprobar la maestría deberá:

- a. Aprobar el plan de estudios en un lapso no superior a los treinta y seis meses, contados a partir de la fecha de aprobación del primer examen.
- b. Dar a satisfacción, ante un tribunal de tres especialistas, una conferencia pública sobre un tema relacionado con el fútbol y previamente acordado con la Inspección General.
- c. Brindar a satisfacción, ante un segundo tribunal de tres especialistas, una charla técnica pública en relación con una situación de campeonato que el Director del Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativa le planteará con cuarenta y ocho horas de antelación.
- d. Aprobar sendos interrogatorios orales a los que los someterán los respectivos tribunales, inmediatamente después de cumplidas cada una de las exigencias previstas en b y c.

### *CAPÍTULO 35 - REGIMEN DE ESTUDIOS*

93. El plan de estudios comprenderá, como mínimo, seis asignaturas en total, distribuidas el cincuenta por ciento de ellas en el primer trimestre y el otro cincuenta por ciento en el segundo.

94. Las asignaturas podrán cursarse en calidad de alumno regular, admitiéndose la opción de una u otra condición (regular) para un mismo alumno y por materia.

### *CAPÍTULO 36 - APROBACIÓN DE LAS MATERIAS*

95. satisfecha la asistencia mínima de un ochenta por ciento a las clases efectivamente dictadas en cada asignatura, se estará en condiciones de rendirla.

96. Los alumnos regulares aprobarán las asignaturas por exámenes escritos y orales, ambos

eliminatórios; para aprobarse, en cada una de las pruebas deberá obtenerse calificación no inferior a seis puntos, único caso en el que se promediarán las notas asignadas por el tribunal.

97. Habrá tres turnos de examen en el año: dos de ellos al finalizar cada trimestre y, el tercero, como complementario, en el mes de marzo siguiente.

98. Tres aplazos consecutivos en una misma materia obligará a recursarla como alumno regular.

99. Quienes no aprueben la totalidad de las materias en el lapso previsto de treinta y seis meses, perderán en forma definitiva el derecho a obtener la maestría.

100. No se concederá ningún tipo de equivalencias.

### *CAPITULO 37 - MAESTRIA HONORIS CAUSA EN FUTBOL*

101. La ATFA podrá otorgar una maestría honoris causa en fútbol a quienes como mínimo:

a. Posean el título de director técnico reconocido por ATFA, con un promedio general mínimo de 7,50 puntos en la carrera.

b. Acrediten ejemplar conducta privada y pública.

c. Hayan cursado estudios secundarios completos.

d. Hayan sido directores técnicos de seleccionados campeones del mundo o de torneos internacionales (Copa América, por ejemplo). En ambos casos, deberán haber dirigido esos seleccionados en no menos de diez partidos, sumados los encuentros eliminatórios o preparatórios y los disputados en el certamen que se considere. En iguales condiciones estarán:

a. los directores técnicos que, con equipos campeones de torneos oficiales organizados por la AFA, hayan obtenido torneos internacionales (por ejemplo: Copa Libertadores, Copa Intercontinental);

b. los futbolistas campeones de los seleccionados señalados en el inciso d, que se hayan recibido de directores técnicos, una vez transcurridos cinco años de recibidos y siempre que hayan actuado como directores técnicos, durante ese quinquenio, en un lapso no inferior a treinta y seis meses.

## **TITULO X - PROCEDIMIENTOS Y REGISTROS ADMINISTRATIVOS**

### *CAPITULO 38 - ORDENAMIENTO*

102. Las tareas administrativas serán ordenadas de tal suerte que no ocasionen una sobrecarga burocrática, distorsión en el funcionamiento de la escuela o entorpezcan la atención de lo pedagógico.

103. Toda gestión que deban realizar las escuelas ante la ATFA, la iniciarán por conducto del Departamento de Supervisión Pedagógica "y Administrativa.

104. La escuela no elevará a la ATFA ningún pedido de excepción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

### *CAPITULO 39 - REGISTROS*

105. Las escuelas registrará los trámites administrativos en estos libros y formularios tipificados:

- a. Libro de actas de Inspección.
- b. Libros de Temas.
- c. Libreta de calificaciones y de asistencia (por materia).
- d. Registro anual de calificaciones.
- e. Actas volantes de examen.
- f. Libro de actas de examen.
- g. Libro matriz.
- h. Libros de actas de reuniones de personal y de actos especiales.
- i. Registro de entrada de correspondencia y documentación.
- j. Certificados analíticos y títulos.

106. Todos los libros y registros de uso obligatorio serán habilitados y llevados en tiempo y forma. Se salvará en ellos debidamente todos los errores, enmiendas y raspaduras que llegaron a cometerse, pero los certificados analíticos de estudios y los títulos no podrán contener enmiendas ni raspaduras en ellos, un error, por mínimo que sea, provocará que el documento se rehaga en su totalidad.

107. Transcurrido un trienio, la Dirección de la escuela queda autorizada a destruir los libros y registros señalados en los incisos b, c y e del punto número 105, la restante documentación consignada en los otros apartados en el mismo punto es de conservación permanente.

### *CAPITULO 40 - LEGAJOS*

108. De todo el personal de la escuela y de los alumnos se confeccionarán los correspondientes legajos, en los cuales se archivará toda la documentación relacionada con datos personales, antecedentes, certificados, títulos y actuación de cada uno, individualmente. Estos legajos llevarán numeración correlativa (una para el personal y otra para los alumnos), asignadas según el orden en el que se haya ingresado en el establecimiento.

## **TITULO XI - DISPOSICIONES ESPECIALES**

### *CAPITULO 41 - NORMAS PARTICULARES*

109 - Reglamentaciones - Todos los miembros del personal de las escuelas y los alumnos tienen la obligación de conocer, íntegramente, el texto de este Reglamento General y Proyecto Educativo, Del mismo modo, deben conocer los distintos regímenes y disposiciones que ordenan la vida escolar. Nadie puede invocar desconocimiento de las reglamentaciones vigentes para no cumplirlas.

109.1. Difusión — En atención a lo establecido precedentemente, las Direcciones de las escuelas adoptarán los recaudos del caso y avisarán de ello, por los medios más confiables, al personal y a

- los alumnos, para que todos conozcan la letra de los ordenamientos que rigen la organización y el funcionamiento de las unidades educativas de las que forman parte.
- 110- Comportamiento e imagen - Todos los miembros de la comunidad educativa están solidariamente comprometidos a observar una correcta presentación personal, un comportamiento social cortés y el uso de un léxico adecuado y respetuoso.
- 111 - Sectarismos - Quedarán excluidas de la vida escolar todas las referencias y actividades que connoten o puedan llegar a connotar sectarismos ideológicos, raciales, políticos, religiosos o partidarios.
- 112 - Vestimenta - Para las clases practicas de campo los alumnos usarán vestimenta deportiva adecuada a la actividad que deban desarrollar.
- 113 - Funcionamiento autorizado « En los membretes de su papelería, publicaciones, documentos y sellos oficiales las escuelas harán constar, con la mayor claridad, su funcionamiento autorizados por la ATFA.
- 114 - Dependencia — Queda prohibido a las escuelas usar toda referencia que signifique o pueda llegar a significar una relación de dependencia de organismos oficiales.
- 115 — Registro de firmas — El Director y el Secretario registrarán su firma ante el Departamento de Supervisión Pedagógica y Administrativa de la ATFA, a los efectos de su verificación toda vez que resulte necesario o conveniente hacerlo, Para la validez de estos registros, las firmas deben ser certificadas por escribano público, entidad bancaria o autoridad policial.
- 116 - Aclaración de firmas e En todos los escritos, sin excepción, deben aclararse las firmas intervinientes, agregando, además, la jerarquía o cargo que corresponda al firmante,
- 117 - Asignaturas fuera del plan e Cuando se incluyan en el currículo escolar asignaturas por fuera del plan oficial, esas materias no podrán considerarse en ningún caso.
- 118 — Invitados especiales — La presencia en la escuela de invitados especiales para el dictado de conferencias o clases magistrales se hará siempre por vía de excepción y sólo cuando ello suponga una jerarquización del currículo escolar. En ningún caso se podrá destinar para esto más del cincuenta por ciento del horario escolar correspondiente al día de la visita. La conferencia o la clase magistral no estarán necesariamente destinadas a todos los alumnos de la escuela, sino a aquellos cursos para lo que el plan de estudio muestre contenidos afines al tema que se considerará.
- 119 — Acción dolosa — La comprobación de una acción dolosa en la que incurra la DT Dirección de la escuela o el personal que preste servicios en ella podrá ocasionar la cancelación de la autorización para que el establecimiento continúe funcionando.
- 120 — Mejor egresado — Para establecer el mejor egresado de una promoción se lo hará atendiendo al promedio general de calificaciones de la carrera, A estos efectos, se deberá tener aprobada la totalidad de las asignaturas del plan de estudios, como último plazo, al finalizar la

época de exámenes de diciembre.

121 — Abanderado — Para la designación de abanderado y escoltas se tendrá en cuenta el promedio general de calificaciones correspondiente al primer año de estudios. A estos efectos, los candidatos deberán haber aprobados todas las asignaturas de ese primer año, como último plazo, al finalizar la época de exámenes de diciembre.

122 — Becas — Las becas que otorguen las escuelas a sus alumnos no modificarán los aportes que ellas deben hacer a la ATFA por cada alumno matriculado.

123 - Bandera - Las escuelas tendrán Bandera Nacional de Ceremonias similar a la que se usa en los establecimientos escolares del sistema formal. La misma será guardada en forma visible, en el despacho de la Dirección,

124 — Acto de fin de curso - La época de exámenes generales del turno de diciembre se organizará de tal suerte que el acto de fin de curso se realice una vez concluida la recepción de todas las Pruebas de ese turno y siempre antes de la festividad navideña.

125 - Enfermedades - Las Direcciones de las escuelas deberán declarar los casos comprobados o sospechosos de enfermedades contagiosas o transmisibles que afecten a personas directamente vinculadas al establecimiento o a la zona donde está el mismo establecido, cuando tenga conocimiento de ello. Las denuncias correspondientes se efectuarán ante las autoridades sanitarias del lugar y, donde no las hubiere, ante la autoridad policial o militar. Las declaraciones se harán siempre por escrito, adelantándose la novedad por la vía más rápida de la cual se disponga.

126 - Local - Las escuelas funcionarán, preferentemente, en locales de establecimientos educativos del sistema formal, cuya cesión se gestionará en virtud de lo previsto sobre el particular por la ley federal de educación número 24.195.

127 - Traslado - Cuando por razones de mejor atención de la matrícula una escuela autorizada opte por trasladarse a otra localidad cercana, en forma definitiva o temporal, deberá hacerlo saber a la ATFA, como último plazo, en el mes de noviembre del año anterior al que se proyecte el traslado. Las Asociaciones decidirán, de aprobar el cambio, si la escuela continúa con el mismo registro asignado para su asiento anterior o si debe considerarse como creación de un nuevo establecimiento.

128 - Cierre de escuelas - Todas las escuelas que dejen de funcionar durante tres cursos, lectivos seguidos serán dadas de baja de los registros de la ATFA. Quienes hayan sido su Director y Secretario al tiempo del último año escolar en el que funcionó regularmente, incluida la época de exámenes complementarios, serán mancomunadamente responsables y solidarios ante la ATFA para hacer entrega a la misma de los registros anuales de calificaciones y el registro general de calificaciones (libro matriz).

128. I. Ninguna escuela cerrada en los términos expresados precedentemente podrá pedir su

reapertura. En caso de que en la misma zona, las mismas personas que, en su momento, obtuvieron la autorización de la ATFA para el funcionamiento de la escuela u otras personas deseen rehabilitar la escuela cerrada, deberán proceder como si se tratase de un nuevo establecimiento. En caso de accederse al pedido, la escuela funcionará con un número de registro otorgado como está normado, por la Asociación,

128.2. En caso de que alumnos de una escuela que fue cerrada con posterioridad a su egreso de ella, necesiten se les extienda un certificado de estudios, deberán realizar las gestiones correspondientes ante la ATFA, la que procederá conforme se tenga derecho.

## TITULO XII — REFERENCIAS COMPLEMENTARIAS

### *CAPITULO 42 — ELABORACIÓN Y VIGENCIA*

129 — Redacción — Este Reglamento General — que por su concepción y su contenido, también es un Proyecto Educativo — fue redactado por el Inspector General de las escuelas de formación de directores técnicos dependientes de la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino, cuya comisión directiva le encomendó la tarea. El hecho está vinculado a una comisión de trabajo integrada por profesores del Ministerio de Cultura y Educación de La Nación, directores de Escuelas y el cuerpo de asesoramiento pedagógico de ATFA, durante los años 2001-2002, por lo que se ha aprobado un nuevo plan de estudios para la carrera de director técnico nacional de fútbol.

130 — Fuentes — Como fuentes principales de este Reglamento General y Proyecto Educativo se han tomado los siguientes ordenamientos y obras (en algunos casos, se han realizados reproducciones textuales): I Reglamento General para los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, Normal y especial (Texto ordenado, Buenos Aires, 1957, Ministerio de Educación y Justicia).

I Proyecto Educativo de la ex Escuela Nacional Normal Superior Manuel Dorrego (primera edición, abril de 1977, Morón, Buenos Aires).

I Renovación en Educación (1977/1981) y Conducción y supervisión de Escuelas (1990/1995), ensayos, ambos, del profesor Elías Fólgar Smith, 131 — Vigencia — Este Reglamento General y Proyecto Educativo fue sancionado por resolución de la comisión directiva de ATFA, adoptada en sesión especial. Entra en vigencia, en su totalidad, a partir de la iniciación del curso escolar del año 2014, sólo en aquellas escuelas autorizadas por la Asociación a aplicar el nuevo plan de estudios, Las restantes escuelas, mientras no sean autorizadas a incorporar a su currículo la nueva estructura, aplicarán este Reglamento General y Proyecto Educativo sólo en aquellos puntos que no hagan expresa referencia al nuevo plan. En todo lo demás, le darán estricto cumplimiento.

Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA

NESTOR O. GRINDETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

# PLAN DE ESTUDIO

## LICENCIA "B"

ENTRENADOR NACIONAL DE FUTSAL

Director Claudio Zacarías Coordinador Pedagógico Pablo García

Materias

**PRINCIPIOS BASICOS DEL ATAQUE POSICIONAL**  
**CONCEPTOS BASICOS DE LA FASE DEFENSIVA**  
**CONCEPTOS BASICOS DE LA TÉCNICA INDIVIDUAL**

**PERIODO ANUAL**

**CONTENIDOS**

► **Futsal juvenil**

Los sistemas básicos y avanzados de juego.

El currículo de formación técnica-táctica: técnicas específicas, táctica individual, táctica de grupo y táctica colectiva.

- **Evaluación y control del entrenamiento en la formación**
- **Estructuras funcionales aplicadas al Futsal: 1x1, 2x2, 3x3**
- **Situaciones especiales: el arquero como 5to jugador, jugando con un jugador a mas o menos, etc**

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Técnica, Táctica y Estrategia.

Materias

# PRINCIPIOS BASICOS DEL ATAQUE POSICIONAL CONCEPTOS BASICOS DE LA FASE DEFENSIVA CONCEPTOS BASICOS DE LA TÉCNICA INDIVIDUAL PROPOSITOS

Que el alumno incorpore los conceptos de base para la enseñanza del deporte.  
Introducirlo a la dinámica de la disciplina con el objetivo principal de que incorpore el vocabulario específico.

La formación del jugador desde las bases. Tareas específicas para cada etapa madurativa.

Los medios tácticos defensivos y ofensivos: El juego de 1 y el juego de 2.

Fundamentos técnicos individuales: pase, recepción, controles, finalización, balanza, movimientos de engaño.  
Introducción a las situaciones especiales: 5vs4, 4vs5, 4vs3, 3vs4.

El alumno debe finalizar la primera etapa del curso con los conceptos incorporados para la continuidad de los sistemas de juego en la etapa complementaria. Es importante que se afiancen para desarrollar al futuro entrenador de manera completa. Que sea capaz de analizar el juego, modificarlo y ajustarlo con las herramientas brindadas. Es importante la lectura de juego para que comprenda las situaciones que se presentan y detectarlas para sacar ventaja o resolverlas en caso de defenderlas.

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Técnica, Táctica y Estrategia.

Materia  
**METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA**

**PERIODO ANUAL**

**CONTENIDOS**

- ▶ **Proceso de enseñanza aprendizaje**  
Fases de la enseñanza  
Las fases sensibles
- ▶ **Estilos de enseñanza**
- ▶ **Identificación y selección de talentos**  
El futsal como formador de talentos para el fútbol
- ▶ **Fases de desarrollo**

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Metodología de la Enseñanza

Materia

# METODOLOGIA DE LA ENSEÑANZA

## PROPOSITOS

Que el alumno aprenda a enseñar.

Que el futuro entrenador conozca las etapas madurativas y sea capaz de armar ejercicios adecuados para cada edad.

Métodos de entrenamiento: Analítico, Global, Identificación, comprensión y aplicación.

Que el futuro entrenador sea capaz de preparar tareas acordes a cada método y se apliquen de manera acorde en la práctica.

La materia tiene como objetivo principal el armado de tareas aplicadas a la edad y contexto, que sepa generarlas de tal manera que el resultado sea el mas provechoso. El alumno debe ser capaz de armar de cero los entrenamientos sin necesidad de tener una base externa. Que incorpore el concepto: de lo simple a lo complejo, de lo general a lo específico.

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**

Metodología de la Enseñanza

Materia

# PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO I

## PERIODO BIMESTRAL

### CONTENIDOS

- ▶ La sesión de trabajo
- ▶ Plan de trabajo
- ▶ Objetivos de la sesión
- ▶ Descripción de las actividades
- ▶ Seguimiento, control y documentación

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Planificación del Entrenamiento

Materia

## PLANIFICACION DEL ENTRENAMIENTO I

### PROPOSITOS

Que el alumno sea capaz de armar la hoja de ruta de una sesión de entrenamiento.

Que comprenda la importancia de ordenar el entrenamiento para un mejor resultado..

El futuro entrenador debe saber plantear objetivos para sus sesiones de manera coherente con las actividades planteadas.

Debe tener un armado de actividades que se entienda, tenga un hilo conductor y se puedan aplicar en campo.

La importancia del control y realizar un seguimiento de lo que se hizo para plantear lo futuro tiene que ser la base en la cual se apoye para elaborar su trabajo.

Esta materia está enlazada con metodología de la Enseñanza. Mientras que en una se aprende a armar la actividad, en esta se le da un orden. La evaluación será en conjunto para que se apliquen los conocimientos adquiridos de manera complementaria.

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Planificación del Entrenamiento

LANUS  
PLANIFICACION

ATTA



Materia  
**PREPARACION FISICA Y SALUD I**

**PERIODO ANUAL**

**CONTENIDOS**

- ▶ Capacidades condicionales y coordinativas
  - ▶ Control de carga de trabajo y diagnóstico  
Tiempo y tipo de carga y su relación con la recuperación  
Control de carga de acuerdo a la fase de crecimiento
  - ▶ Principios del entrenamiento
  - ▶ Adaptaciones cardiovasculares y metabólicas al ejercicio
  - ▶ Prevenciones de lesiones
    - Trabajos propioceptivos
    - Entrenamiento funcional
  - ▶ La recuperación del futbolista
    - Entrenamiento y partido
    - Lesiones
- Plan de desarrollo del jugador de futsal**  
**Identificación de jugadores para el alto rendimiento**  
**Nutrición e hidratación**  
En el entrenamiento y en la competición

**EQUIVALENCIAS CONMEBOL**

Preparación física del Futsal  
Fisiología aplicada al Futsal  
Fisioterapia aplicada al Futsal  
Desarrollo del jugador de Futsal  
Nutrición

Materia

# PREPARACION FISICA Y SALUD I

## PROPOSITOS

El alumno debe tener conocimientos generales del trabajo que realiza el preparador físico. Debe comprender cómo planifica y lleva a cabo esa labor para comprenderla y poder realizar aportes en pos de introducir la especificidad de la disciplina. El contenido debe ser transmitido de manera concreta para que puede ser discernido por los futuros entrenadores.  
La búsqueda en cuanto a la incorporación del conocimiento para el alumno debe estar acorde a cómo planificar trabajos físico adaptados al deporte.  
Que el alumno comprenda de qué se comporta el cuerpo del futsalonista.  
Qué, cómo, cuándo y por qué, entrenamos.

## EQUIVALENCIAS CONMEBOL

Preparación física del Futsal  
Fisiología aplicada al Futsal  
Fisioterapia aplicada al Futsal  
Desarrollo del jugador de Futsal  
Nutrición

Materia

## HISTORIA DEL FUTSAL Y REGLAMENTO

PERIODO BIMESTRAL

### CONTENIDOS

- ▶ La historia del futsal
- ▶ Las reglas del juego de Futsal
- ▶ El Futsal en Sudamérica y en el mundo.
- ▶ Comportamiento
- ▶ Código de ética
- ▶ Responsabilidad social
- ▶ Gestión de clubes de formación de Futsal

### EQUIVALENCIAS CONMEBOL

Reglamento, Historia y Evolución del futsal  
Ética y Valores  
Gestión

Materia

# HISTORIA DEL FUTSAL Y REGLAMENTO

## PROPOSITOS

Que el alumno conozca la historia y evolución de la disciplina a través de los años. Principalmente los eventos clave que gestaron modificaciones profundas en la manera de jugar. La incorporación del femenino.  
El reglamento F.I.F.A. actual. Que el alumno comprenda las reglas de juego.  
Que el futuro entrenador incorpore como base de su trabajo el correcto comportamiento ante las autoridades del juego, sus pares y jugadores propios y rivales.  
Que el alumno tenga conocimiento en general del Código de Ética F.I.F.A.  
El valor de la responsabilidad más allá de lo estrictamente deportivo. Que el alumno incorpore estos conceptos y sea capaz de transmitirlos.  
En cuanto a la gestión, el futuro entrenador debe comprender cómo y a quién dirigirse. El rol del dirigente y el coordinador deportivo.  
En general el alumno debe comprender el valor de los hechos históricos principales y éticos. El principal objetivo será el de conocer el reglamento de juego actual.

## EQUIVALENCIAS CONMEBOL

Reglamento, Historia y Evolución del fútbol  
Ética y Valores  
Gestión

6 LANUS MUNICIPIO

ATA



Materia  
**PSICOLOGIA I**

**PERIODO BIMESTRAL**

**CONTENIDOS**

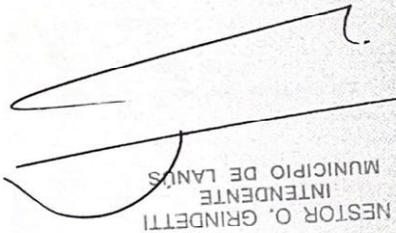
- ▶ Normas de conducta del futsalonista
- ▶ Concentración, atención y motivación
- ▶ Fases de desarrollo psicológico y emocional

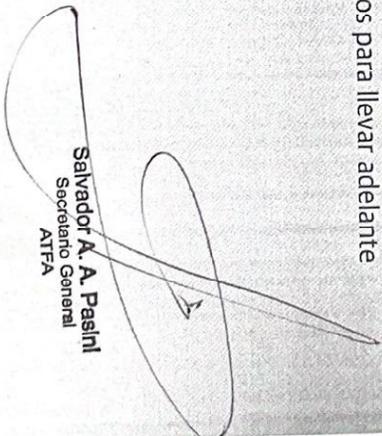
**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Psicología

Materia  
**PSICOLOGIA I**

**PROPOSITOS**

El futuro entrenador debe comprender cómo se comporta el jugador, cuáles son sus necesidades y abordarlo de manera efectiva para potenciarlo.  
Concentración, atención y motivación, tanto del jugador como así también del entrenador. Cómo nos motivamos. Asumir la derrota y transitar la victoria.  
La mente humana desde su concepción más primitiva: los instintos, hasta el desarrollo cognitivo más avanzado.  
El alumno debe cerrar la materia con el conocimiento de los procedimientos adecuados para llevar adelante un grupo. Discernir el líder positivo del negativo.

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS

  
Salvador A. A. Pasini  
Secretario General  
ATFA

**EQUIVALENCIA CONMEBOL**  
Psicología



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA**

**SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13673**

**Artículo-1º:**-Convalídase la suscripción del Convenio Marco de Colaboración Mutua, celebrado entre la Municipalidad de Lanús, representada por el Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINETTI y la Asociación Civil de Scouts de Argentina, representada por su Presidenta la Sra. Marina E. RUSTAN; y cuyo Convenio Marco forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

**Artículo-2º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2167  
DE FECHA 08 MAY 2023

Registrada bajo el N° 13673.....  
.....  
.....

ESTRANY Firmado digitalmente por  
Daniela ESTRANY Daniela Elizabeth  
Elizabeth Fecha: 2023.05.15 15:00:25 -03'00'





## ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LANÚS Y LA ASOCIACIÓN CIVIL SCOUTS DE ARGENTINA

Entre la Municipalidad de Lanús, con domicilio en la Av. Hipólito Yrigoyen N° 3.863 de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Intendente Municipal, Sr. Néstor Osvaldo Grindetti, D.N.I. N° 11.553.269, denominado en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte, y la Asociación Civil Scouts de Argentina, con domicilio en la calle Libertad N° 1.282 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Presidenta, la Sra. Marina E. Rustan, DNI N° 29.029.691, en adelante "LOS SCOUTS", por la otra; acuerdan en celebrar el presente ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-----

**PRIMERA:** EL MUNICIPIO ofrece a LOS SCOUTS la posibilidad de participar, a través de sus Dirigentes y/o miembros Beneficiarios, de proyectos de sus distintas Secretarías con los alcances expuestos en el presente acuerdo, para que LOS SCOUTS puedan complementar sus propios objetivos pedagógicos y de servicio a la comunidad.-----

**SEGUNDA:** LOS SCOUTS ofrecen al Municipio colaborar en proyectos de prevención y mejoramiento de la calidad de vida, así como colaboración en tareas de apoyo durante situaciones de emergencia y catástrofe cuya atención esté coordinada por las tareas específicas del MUNICIPIO.-----

**TERCERA:** La colaboración que LOS SCOUTS puedan ofrecer a través de su participación en actividades programadas por áreas del MUNICIPIO tomará en cuenta las siguientes consideraciones: -----

Se desarrollarán los fines de semana, feriados o durante épocas de receso escolar para no afectar el normal desenvolvimiento de las actividades propias de los estudiantes.-----

Intervendrán en actividades que ofrezcan el mayor grado de seguridad para la integridad psicofísica de los participantes.-----

La participación de los miembros menores de edad de LOS SCOUTS deberá encuadrarse en las normas estatutarias y reglamentarias de LOS SCOUTS en materia de autorización para las salidas y cobertura de seguros de responsabilidad civil y terceros; no existiendo responsabilidad civil alguna por parte del Municipio en caso producirse cualquier hecho y/o reclamo administrativo o judicial, al respecto.--

**CUARTA:** Las acciones a que dé lugar este ACUERDO MARCO serán instrumentadas en Acuerdos Específicos elaborados en forma conjunta por las distintas Secretarías del MUNICIPIO y LOS SCOUTS en los que quedaran formulados los objetivos, detalles operativos y duración, estableciéndose las tareas a realizar, recursos humanos afectados por LOS SCOUTS y la Secretarías intervinientes, costos comprendidos por las partes y en su caso la forma de financiamiento, vigencia y ámbito de operación, de acuerdo al plan de trabajo definido por las partes. Dichos acuerdos específicos serán parte integrante del presente y tendrán vigencia a partir de la fecha de suscripción del/los mismos.-----

**QUINTA:** Los estudios, proyectos, informes y demás documentos que se produzcan en el marco de este ACUERDO, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por EL MUNICIPIO y por LOS SCOUTS, conjunta o separadamente, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente ACUERDO y del proyecto respectivo que lo incluya.-----

**SEXTA:** Las partes intercambiarán entre sí todo tipo de datos, observaciones, memoria, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que realicen, conjunta o separadamente, debiendo el receptor mencionar en sus publicaciones el nombre de la entidad que suministre la información.-----

**SÉPTIMA:** El presente ACUERDO Marco tendrá una vigencia de un (1) año a partir de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por períodos iguales si alguna de las partes no manifiesta su interés en contrario en forma fehaciente con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a la fecha de su vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en forma unilateral y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia a la otra parte en forma fehaciente y con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos sin que ello genere derecho a indemnización o resarcimiento de algún tipo, ni la indemnización

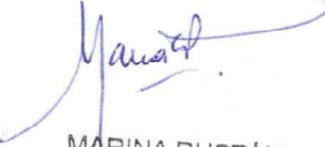
de los Acuerdos Específicos que se encuentre en ejecución y tengan presupuesto acordado.-----

**OCTAVA:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales y para el caso de eventuales controversias en la interpretación o implementación del presente ACUERDO acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, con sede en Lanús, o los que en un futuro los reemplacen, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 18 días del mes de Agosto de 2022.-----

  
NESTOR O. GRINETTI  
INTENDENTE  
MUNICIPIO DE LANÚS



  
MARINA RUSTÁN  
PRESIDENTE  
SCOUTS DE ARGENTINA A.C.  
LIBERTAD 1282 - CABA  
ASOCIACIÓN CIVIL - IGJ N° 999/98



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**ORDENANZA 13674**

**Artículo-1º:**-Autorízase al Departamento Ejecutivo a colocar un Monumento Conmemorativo en Recuerdo y Homenaje a las Víctimas de Siniestros Viales, en la plazoleta ubicada en la Avenida H. Yrigoyen (RN 205) y Coronel Lugones de la Localidad de Remedios de Escalada Oeste, el cual será emplazado en un espacio a designar en dicha plazoleta.-

**Artículo-2º:**-El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Secretaría de Cultura y Desarrollo Creativo, establecerá el diseño y las características del Monumento Conmemorativo a realizarse, invitando a las Asociaciones "Nuestros Ángeles" y "Carla Arduini" a opinar sobre el diseño. Asimismo, evaluará la posibilidad de afrontar los gastos que demande la construcción del mismo.-

**Artículo-3º:**-El Departamento Ejecutivo, procederá a informar sobre la fecha y hora establecida para la inauguración del monumento mencionado en el Artículo 1º, en la cual participarán autoridades municipales; miembros del Honorable Concejo Deliberante y vecinos; cursando invitación especial a los familiares y Asociaciones de Víctimas de Siniestros Viales.-

**Artículo-4º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES. Lanús, 5 de mayo de 2023.-**

  
REVISO  
HÉCTOR JORGE MONTERO  
SECRETARIO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 2193  
DE FECHA 10 MAY 2023



  
JORGE SCHIAVONE  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Registrada bajo el N°13674.....  
.....  
.....

